



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 889/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 31 DIC 12 * 003914

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final N° 80, de 2012, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE
PBR/med



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

INFORME FINAL

Municipalidad de Rancagua

Número de Informe: 80/2012
28 de diciembre del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

PREG N° 6.026/12
REF. N° 66.921/12

INFORME FINAL N° 80, DE 2012,
SOBRE AUDITORIA CONSTRUCTIVA
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD
DE RANCAGUA

RANCAGUA, 28 de diciembre de 2012

En cumplimiento al plan anual de fiscalización y de acuerdo con las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en la Municipalidad de Rancagua, con el objeto de efectuar controles técnicos, administrativos y financieros de las obras que más adelante se especifican, desarrolladas bajo la responsabilidad técnica del citado ente edilicio.

OBJETIVOS

En general, la finalidad de la auditoria técnica constructiva estuvo dirigida a verificar la correcta utilización de los fondos públicos invertidos y su adecuada ejecución, comprobando el cumplimiento de las exigencias técnicas contractuales que rigen los proyectos municipales y validar en terreno el desarrollo de las obras examinadas.

En esta materia; el examen practicado contrastó la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del respectivo proyecto aprobado, además de la revisión de la correcta aplicación de los programas de control de calidad y de ensayos de materiales y comprobar el cumplimiento de los plazos autorizados para la ejecución de los contratos. En el ámbito administrativo y financiero, los objetivos son evidenciar si los antecedentes contables y financieros relativos al desarrollo de las obras se enmarcan en la normativa vigente y examinar la validez de las boletas de garantía como de las pólizas civiles por daños a terceros que caucionan las obras auditadas.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

P R E S E N T E

CMG/MCM/WMC

A.T. N° 138/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

METODOLOGIA

El examen fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría y control interno aprobadas por la Contraloría General de la República, incluyendo, por lo tanto, pruebas selectivas de los registros y documentos que respaldan las operaciones, revisión de los parámetros técnicos más relevantes verificando las condiciones de ejecución de las obras en relación con las exigencias de la normativa técnica vigente y aplicable, en particular las bases que rigen los contratos, el proyecto y sus especificaciones técnicas particulares a fin de efectuar las respectivas validaciones técnicas en terreno.

La fiscalización financiera y administrativa se centró principalmente en el análisis y revisión de los documentos relativos a las obras en ejecución.

UNIVERSO

El universo determinado correspondió a veinte contratos de infraestructura en ejecución y/o ejecutados por la Municipalidad de Rancagua, en su calidad de unidad técnica, cuya fecha de inicio de obras comprendido entre el 01 de julio de 2011 y el 31 de junio de 2012, financiados, principalmente a través de fondos externos, los cuales en conjunto ascendieron a la suma de \$ 1.387.930.168.

MUESTRA

La muestra está conformada por diecinueve obras seleccionadas, que en conjunto ascienden a \$1.297.112.446, cifra que representa el 93,46% del universo. La selección se compone de obras financiadas principalmente con recursos sectoriales del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma de Emergencia, del Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional e Inversión Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	OBRA	MONTO INFORMADO	CONTRATISTA	FINANCIAMIENTO
1.	MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL N°3 PATRICIO MEKIS	\$ 400.940.777	JUAN CARLOS MOECKEL	F.N.D.R.
2.	CONSTRUCCION LOSA DE JUEGO VILLA LOS HEROES	\$ 26.606.729	JOMAR LTDA.	F.R.I.L.
3.	MEJORAMIENTO Y REPARACION SEDE COMUNITARIA VILLA LA COMPAÑIA	\$ 28.704.778	CONSTRUCTORA MORA	P.M.U y Equipamiento Comunal
4.	CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL Y LOSA DE JUEGOS VILLA DON ENRIQUE	\$ 22.366.633	SOC. CONST. Y TRANSPORTE BERRIOS LTDA.	F.R.I.L.
5.	TERMINACION CAMARINES Y SERVICIOS HIGIENICOS RECINTO DEPORTIVO ORIENTE	\$ 60.876.602	EMPRESA DE SERVICIOS Y SEGURIDAD NELSON LTDA	P.M.U y Equipamiento Comunal
6.	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO SAAVEDRA	\$ 87.387.406	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALZA	F.N.D.R.
7.	HABILITACION TELECENTRO VICUÑA MACKENA	\$ 17.243.363	CRISTIAN SALAZAR SAVARESES	P.M.B.
8.	CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA TIPO VILLA LA RECONQUISTA	\$ 34.210.802	SAAVEDRA Y MONTI	F.N.D.R.
9.	MEJORAMIENTO JARDIN INFANTIL BENJAMITA	\$ 24.572.237	CONSTRUCTORA MORA	PMB
10.	REPARACION EDIFICIO TOMAS GUAGLEN	\$ 45.718.455	CONSTRUCTORA MORA	P.M.U y Equipamiento Comunal
11.	REPARACION EDIFICIO CENTRAL	\$ 62.924.654	SOC. CONST. Y SERVICIOS DEL RIO	P.M.U y Equipamiento Comunal
12.	CONSTRUCCION LOSA DE JUEGOS CON IMPLEMENTACION VILLA LAS CAÑADAS	\$ 28.792.794	SOC. ARQ Y CONST. CRISTIAN BERRIOS	P.M.U y Equipamiento Comunal
13.	MEJORAMIENTO GRADERIAS RECINTO DEPTIVO. GUILLERMO SAAVEDRA	\$ 57.960.554	SOC. ARQ Y CONST. CRISTIAN BERRIOS	FRIL
14.	CONSTRUCCION FUENTE DE AGUA ESCULTURA HOMENAJE AL BOMBERO 2° ETAPA	\$ 38.036.636	RICARDO MORALES MATAMALA	FRIL
15.	CONSTRUCCION SEDES COMUNITARIAS MODULARES SECTOR NORTE Y PONIENTE	\$ 153.037.670	SAAVEDRA Y MONTI	Fondos Municipales 2011
16.	CONSTRUCCION DE TRES MULTICANCHAS	\$ 116.157.547	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALZA	FNDR
17.	CONSTRUCCION MULTICANCHA TIPO VILLA EL TRIGAL	\$ 45.920.808	SOC. CONST. Y TRANSPORTE BERRIOS LTDA.	FRIL
18.	REPARACION MULTICANCHA POBL. GRANJA	\$ 20.202.149	CONSTRUCTORA MARES LTDA	P.M.U y Equipamiento Comunal
19.	MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA PROFESOR ALMONACID	\$ 25.451.852	SOC. ARQ Y CONST. CRISTIAN BERRIOS	P.M.U y Equipamiento Comunal
TOTAL \$		\$ 1.297.112.446		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

ANTECEDENTES GENERALES

En relación con la materia, cabe recordar en forma previa que, según prescribe el artículo 1°, inciso 2°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local.

Enseguida, como señala el inciso segundo del artículo 4°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas - entre otras - con la urbanización, la salud pública, la asistencia social, el deporte y recreación.

Luego, es menester anotar que el inciso segundo del artículo 8° de la ley N° 18.695, establece que, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

A su vez, los incisos cuarto, quinto y sexto del mismo precepto señalan, en lo que importa, que la celebración de dichos contratos se hará mediante licitación pública, si el monto de ellos o el valor de los bienes involucrados excede de doscientas unidades tributarias mensuales, o bien, a través de propuesta privada, si es inferior a dicho monto o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, o, finalmente a través de contratación directa, si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales.

Por su parte, los contratos de obras públicas examinados correspondieron a proyectos financiados a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, reglamentado por el decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior, que establece los procedimientos y fija los criterios de selección de los proyectos y programas a financiarse con los fondos de que se trata, cuya vigencia ha sido mantenida sistemáticamente por las referidas Leyes de Presupuestos, hasta la fecha.

A continuación, el artículo 8° del decreto aludido dispone que los municipios cumplirán la función de ejecutores directos o mandantes, y de Unidades Técnicas, en el desarrollo de los diferentes proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, para lo cual tendrán como principales obligaciones las de preparar las bases de licitación, llamar a propuesta pública, preparar los contratos y adjudicar previa conformidad del Gobernador, efectuar la inspección técnica de las obras y el seguimiento físico y financiero de los proyectos.

Por consiguiente, la ejecución de los diferentes proyectos aprobados y financiados fue desarrollada, principalmente, bajo la responsabilidad técnica de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 9, letra b, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

El resultado del examen fue puesto en conocimiento del alcalde de Rancagua, a través del preinforme de observaciones N°80, de 2012, remitido por oficio Confidencial N° 2.711, de 2012, quien lo respondió, a su vez, mediante oficio Ord N°4.714, de la misma anualidad.

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas en el documento indicado, se expone a continuación:

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

A continuación se detallan las observaciones encontradas, tanto en el ámbito técnico constructivo, como financiero y administrativo. En primer término se indican aquellas observaciones de carácter recurrente en los contratos examinados y luego las específicas por cada proyecto individualizado.

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. Aspectos Técnicos

a. En general, se constató que las obras ejecutadas por el municipio, a través de terceros, no cuentan con el permiso de edificación respectivo y, por ende, se ha omitido el pago de los derechos pertinentes, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 116 y 130, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, además de lo dispuesto en los artículos 1.3.2 y 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (aplica dictamen N° 61.601, de 2009).

A modo ilustrativo, los proyectos que incumplen la normativa expuesta corresponden a los siguientes contratos: "Terminación Camarines y Servicios Higiénicos Recinto Deportivo Oriente", "Mejoramiento Infraestructura Complejo Deportivo Guillermo Saavedra", "Construcción Sedes Comunitarias Modulares Sector Norte y Poniente, Comuna de Rancagua" y "Mejoramiento Multicancha Villa Profesor Almonacid, de la Comuna de Rancagua".

En su respuesta, la Municipalidad expone, en síntesis, que algunas obras no cuentan con el permiso de edificación referido, no obstante, tal situación no constituye la regla general del procedimiento municipal sobre la materia.

Manifiesta que en el caso del contrato "Terminación Camarines y Servicios Higiénicos Recinto Deportivo Oriente", el permiso de edificación se encontraría en trámite, no así las obras "Mejoramiento Infraestructura Complejo Deportivo Guillermo Saavedra" y "Construcción Sedes Comunitarias Modulares Sector Norte y Poniente, Comuna de Rancagua", las cuales cuentan con los permisos de edificación. Finalmente, en relación al contrato "Mejoramiento Multicancha Villa Profesor Almonacid, de la Comuna de Rancagua", se indica que éste, a juicio de esa administración, no requiere la tramitación del respectivo permiso de edificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Agrega que es responsabilidad del contratista adjudicado la tramitación, aprobación, recepción y pago de derechos de los permisos de edificación. Enseguida señala que, no obstante que no se establecen plazos para la obtención de los citados permisos de edificación y pago de los derechos respectivos, se ha instruido modificar las bases de licitación, en el sentido de establecer como condicionante para cursar el primer estado de pago, que el contratista acredite el pago de los derechos municipales correspondientes, con el objeto que los proponentes tomen conocimiento de este trámite.

A mayor abundamiento, la autoridad municipal adjunta copia de los permisos de edificación Nos 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334 y 335, todos de 19 de octubre de 2012, correspondientes a la construcción de 7 sedes comunitarias de 72 m² cada una, sin embargo, corresponde hacer presente, en primer término, que las autorizaciones precitadas representan un porcentaje de las obras observadas, lo que permite concluir que aún existen contratos que no cuentan con la respectiva autorización municipal, situación que da cuenta del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por cuanto se omite señalar en el numeral 7.5, de ellos, el número de giro del ingreso municipal y con ello constatar el pago de los derechos respectivos (aplica dictamen N° 61.691, de 2009).

Luego, si bien los documentos aportados dejan en evidencia la adopción de medidas orientadas a asegurar que las obras futuras cuenten con los respectivos permisos de edificación, no impiden que éstas se inicien sin contar con la respectiva autorización de la Dirección de Obras Municipales, por cuanto ello se condiciona al pago del primer estado de avance, vale decir, que las obras estaría siendo ejecutadas, situación que transgrede lo regulado en el artículo 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que impide expresamente el inicio de una obra antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales.

En este contexto, procede mantener la observación y verificar el cumplimiento de la instrucción indicada en la respuesta, en futuras fiscalizaciones.

b. Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se comprobó además que las referidas edificaciones, que se encontraban terminadas y en explotación, tampoco contaban con la recepción final del permiso de edificación, contraviniendo de esta forma lo indicado en el artículo 145, de la citada Ley General de Urbanismo y Construcción y lo estipulado en el artículo 5.2.7, de la mencionada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

De este modo, los proyectos que encuentran en dicha situación corresponden a los contratos: Mejoramiento Infraestructura Complejo Deportivo Guillermo Saavedra, "Construcción Sedes Comunitarias Modulares Sector Norte y Poniente, Comuna de Rancagua" y "Mejoramiento Multicancha Villa Profesor Almonacid, de la Comuna de Rancagua" y "Mejoramiento Jardín Infantil Benjamita".

En lo que concierne a esta materia, la Municipalidad de Rancagua, indica que como consecuencia de lo señalado en la observación anterior, no es posible contar aún, para dichas obras, con las recepciones indicadas. Sin perjuicio de lo anterior, señala que se instruyó a los inspectores de obras exigir la tramitación de las recepciones municipales de las obras observadas, en el más breve plazo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En atención a lo señalado, procede mantener la observación formulada, debido a que si bien la explicación aclara parcialmente la situación, no permite acreditar el cumplimiento del requisito señalado, en todos los contratos revisados.

En efecto, analizados los antecedentes aportados, es posible concluir que éstos no son suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos cuya omisión se ha observado toda vez que, si bien se informa la adopción de medidas correctivas que implican mejoras en el control documental, éstas no permiten tener certeza del cumplimiento de la norma vulnerada, por lo que procede que se verifique el acatamiento de lo señalado en el artículo 145, de la citada Ley General de Urbanismo y Construcción y lo estipulado en el artículo 5.2.7, de la mencionada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en una futura auditoria de seguimiento conforme a las políticas de control de este Organismo Fiscalizador.

c. El examen permitió establecer deficiencias de control relacionadas con la obligación de fiscalizar, en forma permanente, la correcta ejecución de las obras y el fiel cumplimiento del contrato, por parte de inspector técnico, evidenciándose la inexistencia del registro de la totalidad de la información sobre el desarrollo de las construcciones, como por ejemplo, lo relativo al profesional de la obra e inspector técnico, la autorización de materiales a utilizar, instrucciones y modificaciones, transgrediéndose lo preceptuado en los artículos 143, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 1.2.7 y 5.1.8 de su Ordenanza.

Situación que se evidencia en los contratos de: "Mejoramiento Jardín Infantil Benjamita", "Reparación Edificio Tomás Guaglén", "Reparación Edificio Central", "Construcción Losa de Juegos con implementación Villa Las Cañadas", "Mejoramiento Graderías Recinto Deportivo Guillermo Saavedra", "Construcción Fuente de Agua Escultura Homenaje al Bombero 2° Etapa", "Construcción Sedes Comunitarias Modulares Sector Norte y Poniente", "Construcción de tres Multicanchas", "Construcción Multicancha Tipo Villa El Trigal", "Reparación Multicancha Población Granja" y "Mejoramiento Multicancha Villa Profesor Almonacid".

Como consecuencia de lo anterior, se verificó que el ITO no registró en el libro de obras la fecha real de término de las faenas, con la ejecución de la totalidad de las partidas contratadas, para los efectos dejar constancia oficial del cumplimiento del plazo contractual.

En efecto, la omisión de tal control impide determinar si éstas fueron finalizadas dentro del plazo convenido con el mandante o si correspondía la aplicación de multas por atraso.

d. En este mismo orden de consideraciones, y armonía con lo anterior tampoco fue posible encontrar en algunos de los de los expedientes municipales revisados, la carta de aviso de término de obra y la solicitud de recepción provisoria por parte del contratista, así como tampoco la validación en los libros de obras respectivos del término efectivo de las faenas por parte del inspector técnico responsable, condición que impide determinar el plazo real de ejecución de las obras y la eventual aplicación de multas por atraso según se establece en las bases administrativas especiales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

A modo ilustrativo dicha situación es aplicable en la especie; "Construcción losa de juego con implementación Villa Las Cañadas", "Construcción de Sedes Comunitarias Modulares", "Construcción tres multicancha" y "Construcción Multicancha Tipo Villa El Trigal".

e. Se advirtió, en algunos casos, que las obras examinadas no cuentan con el o los certificados de calidad de los materiales utilizados en las faenas, así como tampoco fueron ubicadas las constancias de los resultados de los ensayos efectuados a los hormigones empleados, incumpléndose los artículos 5.5.1 y 5.5.5, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y lo señalado en el ítem 14.1.1 de la norma Nch 170, de 1985, Hormigón, sobre frecuencia de muestreo.

Ello acontece en las obras: "Mejoramiento Cancha de Fútbol N°3", "Complejo Deportivo Patricio Mekis", "Construcción Losa de Juegos Villa Los Héroes", "Mejoramiento y Reparación Sede Comunitaria Villa La Compañía", "Terminación Camarines y Servicios Higiénicos Recinto Deportivo Oriente", "Mejoramiento Infraestructura Complejo Deportivo Guillermo Saavedra", "Construcción Sede Comunitaria La Reconquista", "Mejoramiento Jardín Infantil Benjamita", "Reparación Edificio Tomás Guaglén", "Reparación Edificio Central", "Construcción Losa de Juegos con implementación Villa Las Cañadas", "Mejoramiento Graderías Recinto Deportivo Guillermo Saavedra" y "Construcción Fuente de Agua Escultura Homenaje al Bombero 2° Etapa".

A mayor abundamiento, cabe recordar que el constructor será responsable de adoptar, durante el transcurso de la obra, medidas de gestión y control de calidad para que ella se ejecute conforme a las normativa vigente aplicable y se ajuste a los planos y especificaciones técnicas del respectivo proyecto, debiendo una vez terminada la obra, informar sobre dichas medidas de gestión y control de calidad adoptadas y certificar que éstas se han cumplido, según lo previsto en el artículo 1.2.9, de la referida Ordenanza General, situación que, en los contratos examinados, no aconteció.

f. Se constató que, las obras examinadas, en la mayoría de los casos, no contaban con el certificado y/o acta de recepción provisoria de las obras, acto en el cual la administración recibe en conformidad las obras encomendadas confirmando su aprobación técnica y contractual, situación que acontece en los contratos correspondientes a la "Construcción losa de juegos Villa Los Héroes", "Mejoramiento y Reparación Sede Comunitaria Villa La Compañía", "Mejoramiento Infraestructura Complejo Deportivo Guillermo Saavedra", "Reparación Edificio Tomás Guaglén", "Reparación Edificio Central" y "Mejoramiento Graderías Recinto Deportivo Guillermo Saavedra".

g. Los siguientes contratos no cuentan con las respectivas actas de entrega de terreno, situación que vulnera las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas y en los respectivos contratos, situación que acontece en los siguientes proyectos: Construcción Cierre Perimetral y Losa de Juego Villa Don Enrique III, Terminación Camarines y Servicios Higiénicos Recinto Deportivo Oriente, Mejoramiento Infraestructura Guillermo Saavedra. Al respecto, cabe señalar que la falta de documentación observada precedentemente en los párrafos f) y g), constituyen omisiones que impiden determinar el plazo efectivo de ejecución total de las faenas y la eventual aplicación de multas por atraso, vulnerando lo convenido en las respectivas bases administrativas y contratos suscrito entre la Municipalidad de Rancagua y los contratistas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

h. Se advirtió que las obras examinadas no cuentan, en todos los casos, con el debido registro escrito ni acreditación del profesional competente encargado de su ejecución situación que infringe lo dispuesto en los artículos 16 y 17, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, exigencia que debió hacer efectiva el inspector técnico acorde a lo previsto en el artículo 1.2.8, de la referida Ordenanza. Lo anterior debido a que corresponde que el profesional competente acredite su calidad ante la Dirección de Obras Municipales, a más tardar, antes de iniciar las obras, presentando fotocopia de su patente profesional al día o del certificado de título en lo que casos que estén exentos del pago de dicha patente, según lo regulado en el artículo 1.2.1, de la referida Ordenanza General, asimismo dicho profesional debe estar debidamente individualizado en la caratula o al inicio del Libro de Obras, según lo previsto en el artículo 1.2.7, de la citada Ordenanza.

i. Se constató que los inspectores técnicos de los contratos auditados no retiran ni mantienen en todos los casos, durante la ejecución de las construcciones, copia del folio del Libro de Obras, documento de control fundamental, donde registra sus anotaciones, omisión que no facilita el cumplimiento de las funciones encomendadas a este Organismo Fiscalizador y que transgrede lo preceptuado en el artículo 1.2.7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y lo estipulado en el ítem IV del oficio N° 7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República. Tales contratos corresponden a "Construcción Sedes Comunitarias Modulares Sector Norte y Poniente", "Construcción de tres Multicanchas", "Construcción Multicancha Tipo Villa El Trigo", "Reparación Multicancha Población Granja" y "Mejoramiento Multicancha Villa Profesor Almonacid".

En respuesta a las observaciones emitidas en las letras c, d, f, g, h e i, la autoridad comunal señala que instruyó a los inspectores técnicos de obras, en reunión efectuada el 13 de septiembre de 2012, para que aseguren el cumplimiento de los aspectos omitidos, situación que consta en acta de asistencia suscrita por los citados inspectores técnicos. Del mismo modo, se instruyó el estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, tanto para aquellas situaciones observadas por Contraloría Regional en su preinforme, como por las instruidas en el oficio N° 7.251, de 2008, del Contralor General de la República.

Asimismo, hace presente que de las observaciones contenidas en la letra e, el 74% de los contratos fiscalizados corresponden a obras menores, los que, en general, cuentan con los controles de materiales y ensayos pertinentes que realizan los mismos inspectores técnicos.

En atención a que lo señalado no permite desvirtuar las situaciones verificadas, procede mantener las observaciones formuladas, puesto que se trata de inobservancias de la unidad técnica y deficiencias de control relacionadas con la obligación de fiscalizar en forma permanente, la correcta ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de los contratos, lo que queda en evidencia con la inexistencia de registros de la totalidad de la información sobre el desarrollo de las construcciones.

Teniendo en consideración lo expresado, corresponde validar la efectividad de las medidas informadas en una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2. Aspectos Financieros

a. Se comprobó que los documentos bancarios exigidos como caución de las obras, no fueron contabilizados en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales, como valores recibidos a favor del municipio, contraviniendo lo indicado en la circular N°36.310, de 2007, de esta Contraloría General, complemento de la circular N°60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en orden a que esos documentos deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados.

Al respecto, se reconoce la situación verificada, indicando que si bien es cierto los documentos bancarios no fueron registrados contablemente, se encuentran incorporados en los registros de control de la Tesorería Municipal, unidad encargada de la recepción, custodia y devolución de los documentos en cuestión; no obstante lo anterior y para mejor resolver, se indica que se han impartido instrucciones sobre la materia, mediante documento cuya copia se adjunta.

En relación a la medida adoptada, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de verificar en futuras auditorías el cumplimiento de la normativa contable aplicable en la especie. ✓

b. Además, se pudo constatar que las boletas de garantía destinadas a caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de las obras, fueron emitidas a plazo, es decir, pagaderas a 30 días, en lugar de "a la vista", tal como se establece el artículo 68 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no asegurándose, de esta forma, el cobro de la garantía de manera rápida, efectiva y oportuna por parte del municipio.

Dicha condición se advirtió en las siguientes obras: "Mejoramiento Cancha de Fútbol N° 3, Complejo Deportivo Patricio Mekis", "Construcción Losa de Juegos con implementación Villa Las Cañadas", "Mejoramiento Graderías Recinto Deportivo Guillermo Saavedra", "Construcción Multicancha Tipo Villa El Trigal" y "Mejoramiento Multicancha Villa Profesor Almonacid, Comuna de Rancagua".

La autoridad municipal reconoce la situación objetada, e indica que instruyó a la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el oficio Ord. N°86, de 2012, para que precise en las bases de las licitaciones, dicha exigencia, por lo que procede levantar la observación y verificar la efectividad de lo indicado en una futura auditoría. ✓

c. Se constató que las boletas de garantía, destinadas a caucionar el fiel cumplimiento de los contratos y la buena ejecución de las obras, no cumplen, en algunos casos, con el plazo mínimo de vigencia exigido en las bases administrativas que rigen los contratos.

Dicha condición se advirtió en las siguientes obras: "Mejoramiento Jardín Infantil Benjamita", "Reparación Edificio Central", "Construcción Losa de Juegos con implementación Villa Las Cañadas", "Mejoramiento Graderías Recinto Deportivo Guillermo Saavedra", "Reparación Multicancha Población Granja, Comuna de Rancagua" y "Construcción Multicancha Tipo Villa El Trigal"(Ver Tabla N°1):



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Obras	Fecha Vencimiento Por Base	Fecha Vencimiento Boleta	Días de Diferencia
MEJORAMIENTO JARDIN INFANTIL BENJAMITA	01/03/2013	17/01/2013	43
REPARACION EDIFICIO CENTRAL I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA	02/04/2013	08/03/2013	25
CONSTRUCCIÓN LOSA DE JUEGOS CON IMPLEMENTACION VILLA LAS CAÑADAS	16/05/2013	15/02/2013	90
REPARACIÓN MEJORAMIENTO GRADERIAS RECINTO DEPORTIVO GUILLERMO SAAVEDRA	19/05/2013	30/04/2013	19
REPARACION MULTICANCHA POBLACION GRANJA, COMUNA DE RANCAGUA	15/07/2013	20/06/2013	25
CONSTRUCCION MULTICANCHA TIPO VILLA EL TRIGAL	14/03/2013	04/02/2013	38

Tabla N°1: Fecha real de las boletas de garantía, la fecha solicitada por bases y su diferencia en días.

Sobre el particular, se indica que la situación observada encuentra su origen en el desconocimiento por parte de los contratistas, de la fecha exacta de la entrega de terreno.

Agrega, que no se encuentra normado en las bases de licitación el período que media entre la suscripción del contrato y la entrega de terreno, los que han variado entre 10 y 45 días. No obstante, señala que se instruyó, mediante Ord. N°518, de 2012, que la copia de la boleta de garantía bancaria, sea remita a la inspección técnica de las obras, para que forme parte integrante del expediente de la obra.

Además, la Municipalidad de Rancagua, en su respuesta, adjunta copias de la documentación relativa a la prórroga de las boletas de garantía bancarias de algunas obras fiscalizadas.

Lo expresado no subsana totalmente la problemática advertida y que la demora en la entrega del terreno, implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la administración la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Además, transgrede lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

En consecuencia, procede mantener la observación formulada en los términos descritos, procediendo su verificación en una futura auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

3. Aspectos Administrativos

a. Se constató que la totalidad de los decretos alcaldicios exentos examinados, que adjudican las obras fiscalizadas, no indican expresamente en su parte resolutive la imputación presupuestaria pertinente que importa el referido gasto, incumpliendo así lo instruido por este Organismo Fiscalizador, sobre la materia, exceptuando los contratos: "Mejoramiento Jardín Infantil Benjamita" y "Reparación Edificio Tomás Guaglén"

En efecto, en los citados decretos alcaldicios de llamado a licitación y adjudicación no fue señalada la imputación presupuestaria, situación que lleva a sostener que la refrendación, reconocida normativamente con anterioridad al decreto ley N° 1.263, de 1975, por lo que no responde sólo a un criterio contable financiero, sino que constituye el ejercicio de una potestad pública, que otorga validez jurídica a los documentos representativos de deuda pública y que cuando el legislador ha querido sustraer a alguna entidad de tal trámite, lo ha dispuesto expresamente, lo que no acontece en la especie, por cuanto la norma de administración financiera del estado, establece el requerimiento del respaldo presupuestario a donde imputar el ítem.

En su respuesta, el municipio aclara que instruyó, mediante Ord. N° 88 de 2012, el cumplimiento de indicar la imputación presupuestaria pertinente que importa el referido gasto, en la parte resolutive de los decretos alcaldicios exentos que adjudican las obras.

En consideración a los datos aportados y a las medidas informadas, corresponde dar por superada la observación, sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen en futuras fiscalizaciones. ✓

b. Del análisis efectuado a los contratos se advirtió que el proceso de licitación de las obras se encuentra radicado en forma exclusiva en la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, sin la participación de la Dirección de Obras Municipales, situación representa una debilidad de control interno, lo que es contrario al principio de oposición de funciones que inhibe la posibilidad de producir errores, omisiones o situaciones anormales del proceso (aplica criterio contenido, entre otros, en dictamen N° 37.049 de 1994).

Sobre la materia, se señala que el proceso de licitación se inicia en la Unidad de Estudios y Proyectos, de la Secretaría Comunal de Planificación, con el diseño de las obras, confección de los planos, elaboración de bases administrativas y especificaciones técnicas, las cuales son remitidas a la Dirección de Obras Municipales, luego del llamado de licitación.

Acto seguido, indica, los procedimientos de apertura y evaluación de las ofertas, son realizados con la participación de los funcionarios de las Direcciones de Obras Municipales y de Gestión Ambiental.

En relación a lo señalado, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio que la unidad encargada de la elaboración de los proyectos deberá ajustar su procedimiento a las normas que regulan la materia, vinculadas a lo dispuesto en la letra f, del artículo 21, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que requiere que antes del proceso cuestionado, el informe de la unidad competente, que para el caso en análisis es la Dirección de Obras Municipales. ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

c. Se advirtió falta de coordinación entre la SECPLAN y la Dirección de Obras Municipales, ya que esta última debe intervenir en los proyectos después de estar resuelto el proceso de adjudicación, dirigiendo las construcciones sin tener la totalidad de los antecedentes técnicos y administrativos, debiendo, en algunos casos, mediante la inspección de las obras introducir modificaciones a los términos planteados en los contratos originales, que incluyen el cómputo de los plazos reales para la ejecución del proyecto. //

Sobre el particular, la entidad edilicia indica que se adoptarán las medidas necesarias para incorporar de manera permanente la participación del Director de Obras Municipales, cuando la materia a tratar así lo requiera.

En atención a las medidas informadas, procede levantar la observación planteada y verificar la efectividad de lo indicado en una futura auditoría de seguimiento. ✓

d. En el mismo orden de consideraciones, tampoco fueron encontradas en el expediente, las actas de apertura de las licitaciones, situación que vulneró lo dispuesto en las bases administrativas y en el oficio N°7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República.

e. El municipio no designó mediante el respectivo decreto alcaldicio, al funcionario responsable de las inspecciones técnicas, documento a través del cual se manifiesta formalmente la voluntad de la autoridad, conforme con lo establecido en el artículo 12°, incisos 1° y 4°, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo señalado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y lo señalado en el oficio Circular N° 7.251, de 2008, de este Organismo Fiscalizador.

La situación planteada se observa en las siguientes obras: Mejoramiento Cancha de fútbol N°3, Complejo Deportivo Patricio Mekis, Construcción losa de juego Villa Los Héroes, Mejoramiento y Reparación Sede Comunitaria Villa La Compañía, Construcción Cierre Perimetral y Losa de Juegos Villa Don Enrique III, Mejoramiento Infraestructura Complejo Deportivo Guillermo Saavedra, Construcción Sede Comunitaria Tipo Villa La Reconquista, "Mejoramiento Jardín Infantil Benjamita", "Reparación Edificio Tomás Guaglén", "Construcción Losa de Juegos con implementación Villa Las Cañadas", "Construcción Fuente de Agua Escultura Homenaje al Bombero 2° Etapa", "Construcción Sedes Comunitarias Modulares Sector Norte y Poniente", "Construcción de tres Multicanchas", "Construcción Multicancha Tipo Villa El Trigo", "Reparación Multicancha Población Granja" y "Mejoramiento Multicancha Villa Profesor Almonacid".

En lo que concierne a las observaciones d y e, la Municipalidad de Rancagua señala que lo observado por la Contraloría Regional, ya ha sido respondido precedentemente, conforme al Ítem I.1.c, de las Observaciones Generales - Aspectos Técnicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Considerando que lo expresado subsana parcialmente la situación verificada, procede mantener la observación formulada, toda vez que lo objetado en la letra e, apunta a la inobservancia en la elaboración del documento por el cual se manifiesta formalmente la voluntad de la autoridad, conforme con lo establecido en el artículo 12°, incisos 1° y 4°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; a lo preceptuado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y también a lo instruido en el oficio Circular N° 7.251, de 2008, de este Organismo Fiscalizador.

Corresponde entonces, la verificación de lo expuesto en futuras auditorias de seguimiento.

f. Se constató, en general, que los documentos correspondientes a planos, especificaciones técnicas, memorias y demás antecedentes técnicos que componen los proyectos de las obras licitadas por el municipio, no cuentan con la firma del o los profesionales competentes encargados de su elaboración, quienes, por lo demás, son responsables de los documentos y planos que suscriban, en sus respectivos ámbitos de competencia, según las disposiciones contenidas en los artículos 1.2.2 y 5.1.8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Asimismo, dichos expedientes, en algunos casos, tampoco cuentan con la respectiva firma del propietario, rubrica necesaria para establecer en el proyecto las responsabilidades señaladas en el artículo 1.2.3, de la referida Ordenanza General.

Al respecto, el municipio indica que se instruirá en términos que todos los planos de los proyectos municipales cuenten con las respectivas firmas del profesional y propietario.

Al tenor de lo expuesto corresponde mantener la observación, por cuanto no se aportan antecedentes que permitan desvirtuar lo señalado en cuanto a que los proyectos no cuentan con las firmas que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones exige, en cualquiera de las etapas de su elaboración.

Por otra parte, el estado inconcluso de la medida informada por el municipio, sin aportar mayores antecedentes, impide tener certeza acerca del cumplimiento de las acciones arbitradas.

g. A la data de la fiscalización, se constató que la Municipalidad de Rancagua no ha dado cabal cumplimiento a las instrucciones impartidas a través del oficio Circular N° 7.251, de 14 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República, respecto de la contratación y ejecución de obras, por cuanto, el contrato examinado no contaba con el expediente completo de licitación y ejecución del contrato, con sus respectivos antecedentes de sustento ordenados cronológicamente, según lo dispuesto por la citada circular.

En lo que concierne a este aspecto, el municipio señala que instruyó al personal involucrado en estas materias según lo observado en el ítem I.1.c, de las Observaciones Generales - Aspectos Técnicos, de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En atención a las medidas informadas, procede levantar la observación planteada y verificar la efectividad de lo indicado en una futura auditoría.

h. En las obras examinadas, se verificó que el municipio otorgó aumentos de plazos superiores al 30% permitido en el artículo 8.3 de las bases administrativas especiales que rigen los contratos auditados, contraviniendo con ello el principio de estricta sujeción - de los participantes y de la entidad licitante - a las bases administrativas, consagrado por el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ver Tabla N° 2).

Tabla N° 2: Detalle de los plazos y aumentos efectuados en las obras.

Obras	Plazo Original (Días)	Aumento Plazo (Días)	Aumento (%)	Plazo Total (Días)
PRIMERA ETAPA REPARACIÓN EDIFICIO TOMAS GUAGLEN, I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA	60	43	72	103
MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL N°3 PATRICIO MEKIS	120	120	100	240
REPARACION EDIFICIO CENTRAL I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA	90	75	83	165
MEJORAMIENTO Y REPARACION SEDE COMUNITARIA VILLA LA COMPAÑÍA	60	60	100	120
CONSTRUCCIÓN FUENTE DE AGUA ESCULTURA HOMENAJE AL BOMBERO 2° ETAPA COMUNA DE RANCAGUA	60	35	58	95
CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL Y LOSA DE JUEGOS VILLA DON ENRIQUE	30	100	333	130
TERMINACION CAMARINES Y SERVICIOS HIGIENICOS RECINTO DEPORTIVO ORIENTE	90	40	44	130
HABILITACION TELECENTRO VICUÑA MACKENA	40	98	245	138

Referente a ello, el municipio señala que el contenido de las bases administrativas de las licitaciones, no cuenta con la exigencia de la limitación para la autorización de los aumentos de plazo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En consideración a lo explicado, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones sobre la materia, que se efectúen en futuras auditorías.

II. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. "MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL N°3, COMPLEJO DEPORTIVO PATRICIO MEKIS, COMUNA DE RANCAGUA".

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	: Complejo Deportivo Patricio Mekis.
- CONTRATISTA	: Juan Carlos Moeckel Ltda.
- DOCUM. CONTRATACIÓN	: Decreto N° 3.033, de 03/11/2011.
- MONTO ORIGINAL CTTO.	: \$409.504.126
- MODIFICACIONES CTTO.	: Aumento \$ 6.862.324. Disminución \$ 15.425.673.
- MONTO TOTAL DEL CTTO.	: \$ 400.940.777.
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO.	: 120 días.
- AUMENTOS DE PLAZO	: 120 días
- PLAZO TOTAL DEL CTTO.	: 240 días.
- FECHA DE INICIO	: 07/11/2011
- FECHA DE TÉRMINO REAL	: 03/07/2012
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL	: 04/07/2012
- UNIDAD TÉCNICA	: SECPLAN - DOM.
- INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	: Marcela Salinas Cabrera, arquitecto.
- PROFESIONAL DE OBRA	: Lisette Reyes, Arquitecto
- PERIODO DE INSPECCIÓN	: Agosto de 2012.
- SITUACION DE LA OBRA	: Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO	: 2402-80-LP11.
- FINANCIAMIENTO	: F.N.D.R.

1.1. DESCRIPCIÓN

El proyecto contempló la ejecución de la base de la losa, la colocación de la carpeta de pasto sintético para la superficie de juego, demarcación, construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias, 170 ml. de muro perimetral en albañilería, la ejecución de dos casetas para bancas de reservas; la implementación de dos arcos y la ejecución del tablero marcador.

La cancha proyectada, es de pasto sintético artificial, la que reemplazará a la actual de pasto natural; además se contempla la construcción de la sub-base y base, el sistema de evacuación de aguas lluvias, el anclaje de pasto en borde de cancha y finalmente la instalación de la citada carpeta de césped sintético.

A la fecha de la inspección efectuada en terreno en el mes de agosto de 2012, la obra se encontraba terminada y en etapa de explotación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Además, el proyecto contaba con la recepción provisoria del contrato, efectuada el 30 de julio de 2012.

1.2. OBSERVACIONES

1.2.1. Aspectos Técnicos

a. Se constató – in situ – una deficiente fijación de la malla galvanizada a la estructura de pilares y travesaños del cierre perimetral ejecutada (fotografía N°1).



Fotografía N° 1: Vista de insuficiencia en la unión de las mallas.

- 1 -

b. Asimismo, el procedimiento de fijación utilizado en el cierre no se ajusta plenamente a lo indicado en el numeral 7.5, de la especificaciones técnicas (Ver fotografía N°2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N° 2: Detalle de la fijación ejecutada por el contratista.

- 2 -

c. Se verificó una deficiente aplicación y terminación del revestimiento de pintura en aplicado en los perfiles metálicos, incumpléndose lo dispuesto en los párrafos noveno y décimo de la partida 7.5 de las especificaciones técnicas y la partida 7.7 de las mismas (fotografía N°3).



Fotografía N° 3: Vista de la terminación de pinturas en puertas de acceso a la cancha de pasto sintético.

- 3 -

d. No fue realizado el descimbre de algunas fundaciones de hormigón, lo que impide verificar la correcta terminación del elemento de hormigón (fotografía N°4).

Fotografía N°4: Fundación que mantiene el encofrado de su ejecución.



- 4 -



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

e. El sobrecimiento del muro de albañilería presenta desprendimiento de la mezcla de hormigón, además no se ejecutaron las partidas de estucos en zonas de cadenas y sobrecimiento del muro, según lo previsto en la partida N° 8, de las especificaciones técnicas (fotografía N°5).



Fotografía N°5: Vista desde la zona exterior del muro y situación del sobrecimiento.

-5-

Respecto a lo observado en la letra e, la entidad edilicia, señala que el arquitecto proyectista autorizó la modificación de las especificaciones técnicas, según consta en folio N°15, de 8 de junio de 2012, del libro de obras.

Como cuestión previa, es necesario aclarar que el folio del libro de obras, al cual corresponde la fecha señala en la respuesta corresponde al N°35 y no al N°15.

Aclarado lo anterior, y conforme lo informado y revisado en los antecedentes registrados, resulta procedente levantar la observación formulada.

f. Se constató que la fundación se encuentra desfasada de su eje original, desconociéndose la efectividad y correcta ejecución del trabajo realizado (fotografía N°6).

Fotografía N°6: Acercamiento que permite constatar el espacio residual entre los elementos.



-6-

g. Se advirtieron defectos en la colación de enfierraduras además de la ausencia de estucos, según se aprecia en la fotografía N° 7.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N°7: Fundación con enfierradura a la vista.

-7-

h. Se constató la aparición de fisuras en el sobrecimiento del muro, posiblemente por deficiencias en el proceso de curado, sin advertirse un procedimiento de reparación de dicho fenómeno (Fotografía N°8).

Fotografía N°8: Vista de fisura en sobrecimiento.



-8-

i. Asimismo, dicho muro presentaba el escurrimiento y derrame de hormigón en sector de sobrecimiento del muro, según se aprecia en la fotografía N° 19, evidenciándose, también, una deficiente terminación de estos elementos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



-9-

j. Se advirtió que el sobrecimiento no cumple, en algunos tramos, con el recubrimiento mínimo que deben tener las enfierraduras de éste componente, condición que transgrede lo preceptuado en la Norma Chilena Oficial N° 430, de 2008; Hormigón Armado: Requisitos de diseño y cálculo; además de lo indicado en los planos de estructuras del proyecto (Ver fotografía N°10).



-10-

k. Asimismo, exhibe reparaciones, posiblemente por la existencia de nidos de piedra en dichos elementos de hormigón (Ver fotografía N°11).



-11-

Fotografía N°11: Vista de sobrecimiento reparado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

I. Igualmente, este elemento exhibe restos de encofrado, lo que evidencia errores en el descimbre y una deficiente terminación de estos elementos (Ver fotografía N°12).

Fotografía N°12: Vista de restos del encofrado.



-12-

m. Se constató en terreno que las cadenas no se encuentran estucadas, ya que a pesar de estar pintadas, se puede apreciar en ellas las marcas del moldaje de madera, vulnerando con esto el ítem 8 de las especificaciones técnicas del proyecto (Ver fotografía N°13).



-13-

Fotografía N°13: Vista de cadena sin estucar.

En respuesta a las observaciones formuladas en las letras a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, l y m, se ha señalado que corresponden a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación y que deberán ser subsanadas por el contratista, sin perjuicio de la garantía bancaria resguardada por el municipio y que cauciona la buena ejecución de ésta.

Teniendo en consideración lo explicado, procede mantener las observaciones formuladas haciendo presente que la regularización de cada una de ellas, será verificada en una futura auditoría, conforme a las políticas de seguimiento de esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

1.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que se había cursado cuatro estados de pago por un valor de \$ 400.940.777.-, cifra equivalente a un avance físico del 100 % del monto contratado, sin advertirse observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.

1.2.3. Aspectos Administrativos

a. En este ámbito, fue posible advertir, modificaciones al contrato, por aumento de las partidas originales y obras extraordinarias, estudio que demoró en concretarse, toda vez que, al 10 de abril de 2012, el gobierno regional aún no autorizaba las obras extraordinarias, según se señala en folio N° 27, del Libro de Obras, lo que representa un período excesivo, considerando que la fecha original inicial de término correspondía al 06 de marzo de 2012, por lo que las modificaciones fueron aprobadas con posterioridad a la fecha de inicial de término legal.

Lo anterior, sin perjuicio de los aumentos de plazo autorizados mediante los decretos alcaldicios respectivos.

Referente a ello, se indica que esta observación fue considerada en la letra h, de los aspectos generales, de su oficio de respuesta, sintetizando que las bases administrativas de las licitaciones, no cuentan con limitación respecto a los porcentajes máximos a autorizar para los aumentos de plazo.

Considerando que lo expuesto no subsana la problemática advertida, así como tampoco da respuesta a lo observado que guarda relación con la aprobación de modificaciones en las obras, con posterioridad a la fecha legal de término del contrato, resulta procedente mantener la observación en los términos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2. "CONSTRUCCIÓN LOSA DE JUEGO LOS HÉROES, COMUNA DE RANCAGUA".

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA : Villa Los Héroes.
- CONTRATISTA : Jomar Ltda.
- DOCUM. CONTRATACION : Decreto N° 379, de 30/01/2012.
- MONTO ORIGINAL CTTO. : \$ 26.606.729
- MODIFICACIONES CTTO. : No aplica.
- MONTO TOTAL DEL CTTO. : \$26.606.729.
- MULTAS DEL CTTO. : No se cursaron.
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO. : 60 días.
- AUMENTOS DE PLAZO : No aplica
- PLAZO TOTAL DEL CTTO. : 60 días.
- FECHA DE INICIO : 09/02/2012.
- FECHA DE TÉRMINO REAL : 30/04/2012.
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL : 09/04/2012.
- ATRASO : 21 días (sin consignarse)
- UNIDAD TÉCNICA : SECPLAN - DOM.
- INSP. TÉCNICO DE OBRA : Sonia Waman Miranda, Rodrigo Venegas Neumann y Daniel Romero Ponce (ITO eléctrico).
- PROFESIONAL DE OBRA : Esteban Yeomans Solis / Const. Civil.
- PERIODO DE INSPECCIÓN : Agosto de 2012.
- SITUACION DE LA OBRA : Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO : 2402-129-LE11.
- FINANCIAMIENTO : F.R.I.L.

2.1. DESCRIPCIÓN

El proyecto comprendió la ejecución de una losa de hormigón armado, destinada a uso múltiple, contempló además el cierre perimetral de ésta, estructurado en pilares metálicos y cerramiento transparente y permeable tipo malla.

A la fecha de la inspección efectuada en terreno en el mes de agosto de 2012, la obra se encontraba terminada y en etapa de explotación. Además, el proyecto contaba con la recepción provisoria del contrato, consignada sólo mediante el folio N°23, de 18 de mayo de 2012, de Libro de Obras, y suscrita por el ITO. El examen practicado tuvo el siguiente resultado:

2.2. OBSERVACIONES

2.2.1. Aspectos Técnicos

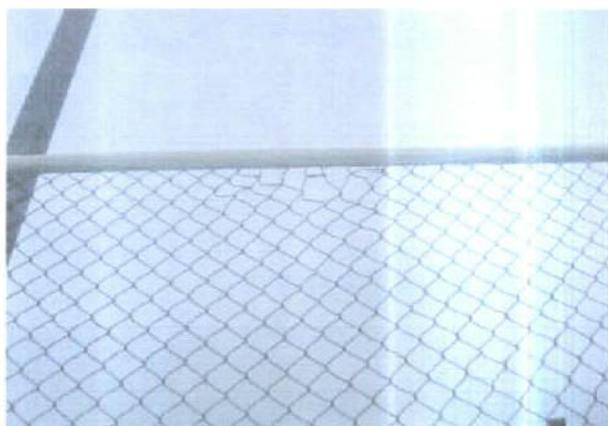
a. Se constató, in situ, daños en la parte superior de malla galvanizada del cierre del recinto, lo que evidencia deficiencia en la calidad del material empelado o bien en su instalación y fijación (fotografía N°14).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En lo que respecta a esta materia se indica que se trata de observaciones que corresponden a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación y deberán ser subsanadas por el contratista, agregando que las obras se encuentran garantizadas mediante documento bancario, que cauciona su buena ejecución.

Pese a los argumentos expuestos, y existiendo acciones pendientes de resolver, procede mantener la observación, por cuanto la respuesta sólo confirma la situación señalada, la cual no se ajusta a las reglas de la técnica y el arte de la construcción.



Fotografía N°14: Vista superior del cierre.

-14-

b. Se constató una altura de cierre perimetral inadecuado para el recinto deportivo, que no protege totalmente al entorno inmediato (fotografía N° 15).

Fotografía N° 15: Vista de altura de cierre insuficiente.



-15-

Respecto a lo observado, la entidad edilicia sostiene que la altura del cierre, ejecutada en la obra corresponde a la contemplada en el proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Conforme a ello, procede levantar la observación, sin perjuicio de la obligación que le asiste a la administración municipal en el sentido de verificar que los diseños se ajusten a los requerimientos propios que el uso de los recintos le exige, permitiendo, para el caso en estudio, el ejercicio libre de las actividades al interior de las instalaciones, teniendo en cuenta que para el debido resguardo de las edificaciones inmediatas, se requiere de alturas adecuadas.

Lo anterior, encuentra su sustento legal, en el artículo 18, del D.F.L. N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que responsabiliza a los proyectistas por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios, por lo que la situación señalada deberá ser evaluada en una futura auditoría de seguimiento.

c. Se constató la existencia de cables eléctricos, desconocidos y a la vista, instalación que transgrede lo dispuesto en el numeral 6.2.2.6 de la NCh 04, Of., de 2003; Electricidad, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión; según se ilustra en las fotografías N°s 16 y 17.



-16-

Fotografía N°16: Vista de la situación observada en letra c.

Fotografía N°17: Vista de la situación observada en letra c.



-17-

En su respuesta, el municipio indica que desconoce el origen de estos cables, pudiendo ser una instalación provisoria hecha por los vecinos, pues el empalme realizado por el contratista fue ejecutado en forma subterránea y normalizado a la fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Sobre el particular y teniendo en consideración que lo expuesto no permite desvirtuar la situación verificada; que lo objetado apunta a la inobservancia de resguardar la seguridad del recinto y con ello procurar que la instalación eléctrica, no transgreda lo dispuesto en el numeral 6.2.2.6, de la NCh 04, Of.2003; Electricidad, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión, por cuanto las imágenes reflejan una instalación efectuada paralelamente a otras partidas y que no puede clasificarse como provisoria, procede mantener la observación formulada y verificar su regularización de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia, en una futura fiscalización.

d. Proyecto que actualmente no cuenta con su empalme ejecutado, sin embargo el recinto se encuentra en uso por los vecinos del sector (fotografía N°18)



Fotografía N°18: Vista de Tablero eléctrico sin conexión.

-18-

En relación con la materia, cabe señalar que conforme lo expone el municipio, el empalme se encuentra ejecutado, no obstante, considerando que no se adjunta la documentación que lo respalde, procede mantener la observación y verificar su regularización en una futura fiscalización.

e. La malla galvanizada no cuenta con la rigidez exigida y requerida para su correcto uso (fotografía N°19).

Fotografía N°19: Vista de la colocación de la malla metálica.



-19-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Respecto a esta materia se afirma que se trata de observaciones que corresponden a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación y que deberán ser subsanadas por el contratista, de lo contrario, la unidad técnica tiene que informar el incumplimiento, procediendo hacer efectiva la garantía bancaria que cauciona la buena ejecución.

Sin perjuicio de lo informado, considerando que no se acompañan antecedentes que acrediten la reparación de lo observado, procede mantener la observación y verificar su regularización en una futura fiscalización.

2.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se habían cursado dos estados de pago por \$ 26.606.729, cifra equivalente a un avance físico del 100 % del monto contratado, sin advertirse observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.

2.2.3. Aspectos Administrativos

a. En este ámbito, fue posible advertir que las obras fueron ejecutadas fuera del plazo contractual, con un atraso de 21 días, sin que se hubiese aprobado un aumento de plazo debidamente sancionado por la autoridad comunal, situación que consta en folio N°22, del libro de obras.

En el mismo orden de consideraciones, la ITO, mediante folio N°14, de 22 de marzo de 2012, informa al contratista que el retraso en los trabajos será multado según las bases administrativas.

En lo pertinente, el municipio confirma lo observado e informa que se instruyó a los funcionarios por el Ord. DOM N° 518, de 9 de octubre de 2012, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las bases administrativas de las licitaciones, en las especificaciones técnicas y al oficio N° 7.251, de 2008, del Contralor General de la República.

En atención a que lo informado no permite demostrar la regularización de la situación verificada, resulta procedente mantener la observación y verificar la regularización en una futura fiscalización.

b. En otro orden de consideraciones, se detectaron incongruencias en la superficie a ejecutar, cuya información difiere de un plano a otro. Igualmente, se pudo constatar en la existencia de dos especificaciones técnicas, de las cuales dan cuenta los folios N°s 2 y 3, ambos de 08 de marzo de 2012.

En su respuesta el municipio expone que los antecedentes del proyecto original y los del efectivamente ejecutado en terreno, fueron mal archivados.

Al tenor de lo expuesto por la entidad edilicia, si bien se explica lo ocurrido no consta la implementación de alguna medida preventiva y/o correctiva, que permita dar por superada la situación y evitar su ocurrencia a futuro, teniendo presente que evidencia una inobservancia al orden en los procedimientos administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En atención a lo expresado, procede mantener la observación formulada y verificar su regularización en futuras auditorías de seguimiento conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Superior de Control.

3. "MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA LA COMPAÑIA, COMUNA DE RANCAGUA".

ANTECEDENTES GENERALES

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	: Villa La Compañía, Rancagua
- CONTRATISTA	: Empresa Constructora Mora Ltda.
- DOCUM.DE CONTRATACIÓN	: Decreto N° 157, de 12/01/12.
- MONTO ORIGINAL CTTO.	: \$24.121.662.
- MODIFICACIONES CTTO.	: No aplica.
- MONTO TOTAL DEL CTTO.	: \$24.121.662.
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO.	: 60 días.
- AUMENTOS DE PLAZO	: 60 días
- PLAZO TOTAL DEL CTTO.	: 120 días.
- FECHA DE INICIO	: 15/02/2012.
- FECHA DE TÉRMINO REAL	: 15/06/2012
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL	: 15/06/2012
- UNIDAD TÉCNICA	: SECPLAN - DOM.
- INSPECTOR TEC. DE OBRA	: Sonia Waman Miranda.
- PROFESIONAL DE OBRA	: Sin información.
- PERIODO DE INSPECCIÓN	: Agosto de 2012.
- SITUACIÓN DE LA OBRA	: Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO	: 2402-125-LE11.
- FINANCIAMIENTO	: P.M.U y Equipamiento Comunal.

3.1. DESCRIPCIÓN

El proyecto comprendió la construcción de un recinto de albañilería, destinado al uso público, como sede social, emplazado en el área de equipamiento de la Villa La Compañía.

A la fecha de la inspección efectuada en terreno, la obra se encontraba terminada y en explotación.

Además, el proyecto no cuenta con la recepción provisoria, sólo la visita de la comisión receptora de las obras, quienes consignaron mediante el folio N°38, de 09 de julio de 2012, del libro de obras, las observaciones al proyecto, otorgando un plazo para subsanarlas de 9 días. El examen practicado tuvo el siguiente resultado:



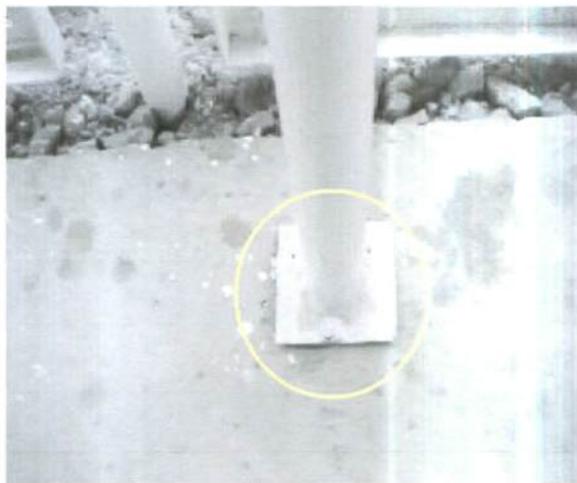
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

3.2. OBSERVACIONES

3.2.1. Aspectos Técnicos

Se constataron algunas deficiencias constructivas en la ejecución de la obra, prácticas que incumplen lo establecido en el artículo N° 5.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sobre la técnica y las buenas artes en la construcción, que a modo de ilustrativo corresponden a:

a. Se evidenció la falta de tres pernos que debían afianzar el elemento vertical al pavimento (fotografía N° 20).



Fotografía N° 20: Vista del elemento vertical sin su correcto anclaje.

-20-

Al respecto, se informa que son observaciones que corresponden a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación y que deberán ser subsanadas por el contratista, considerando la boleta de garantía bancaria que cautela su ejecución.

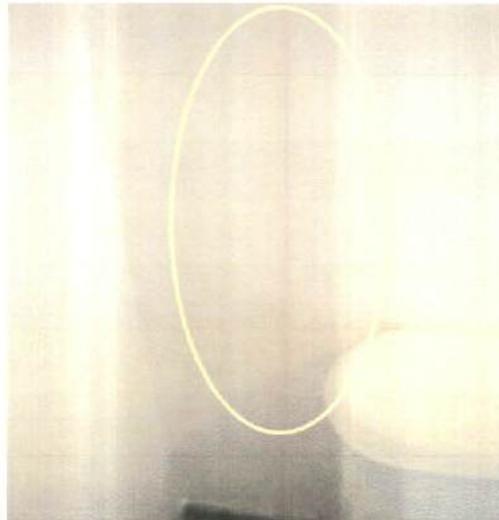
Sin perjuicio de lo informado, considerando que no se acompañan los antecedentes que se aluden en el oficio de respuesta, para acreditar la normalización de lo observado, procede mantener la observación y verificar su regularización en una futura auditoría de seguimiento.

b. Paramento vertical cuyo tratamiento de las pinturas no cumplen con lo especificado, en cuanto a cantidad y calidad (fotografía N° 21).



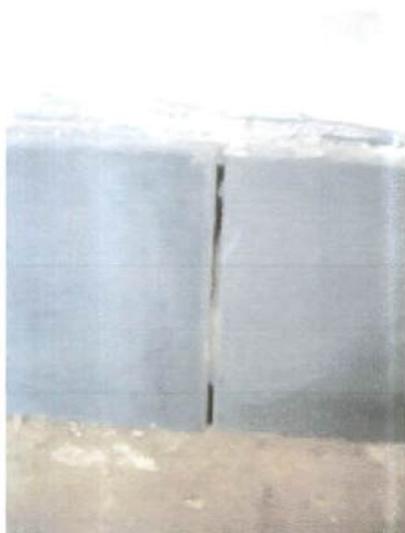
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Fotografía N° 21: Vista paramento vertical, que presenta deficiencias en sus pinturas.



-21-

c. Se constató la colocación de guardapolvo cerámico, inconcluso, sin la ejecución del fragüe (fotografía N° 22).

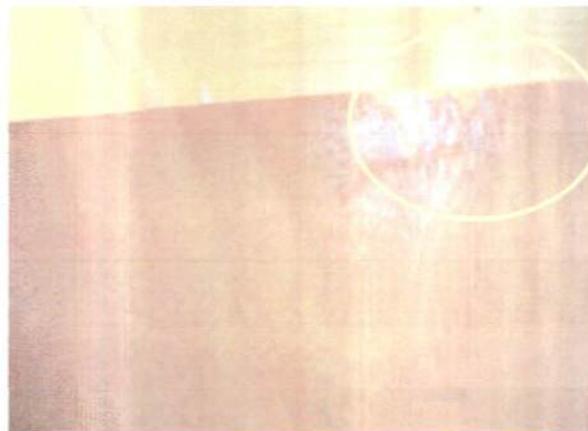


-22-

Fotografía N°22: Vista de guardapolvo cerámico

d. Se constató la instalación de puerta con enchape deteriorado (fotografía N° 23).

Fotografía N° 23: Puerta deteriorada



-23-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

e. Se constató una deficiente terminación en encuentro de guardapolvo, que no cuentan con la unión en 45° grados (fotografía N° 24).



Fotografía N°24: Vista de encuentro de guardapolvo.

-24-

f. Los paramentos verticales evidencian desaplome, de lo que se colige su incorrecta ejecución (fotografía N° 25).

Fotografía N°25: Vista de muro desaplomado.



-25-

g. Deficiencias en la ejecución de las pinturas de los muros, advirtiéndose desprendimiento de la pintura por presencia de humedad (fotografía N° 26).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N° 26: Vista de deficiencia en la aplicación de pinturas en muros.

-26-

h. Los paramentos verticales presentan una deficiente terminación puesto que no hay superficie lisa (fotografía N°27).

Fotografía N°27: Vista de imperfección en la terminación del muro.



- 27 -

En respuesta a las observaciones b, c, d, e, f, g y h, precedentes, la entidad edilicia señaló que ellas han sido informadas al contratista por la comisión receptora de obras, según consta en folio N° 38, de 9 de julio de 2012, del libro de obras.

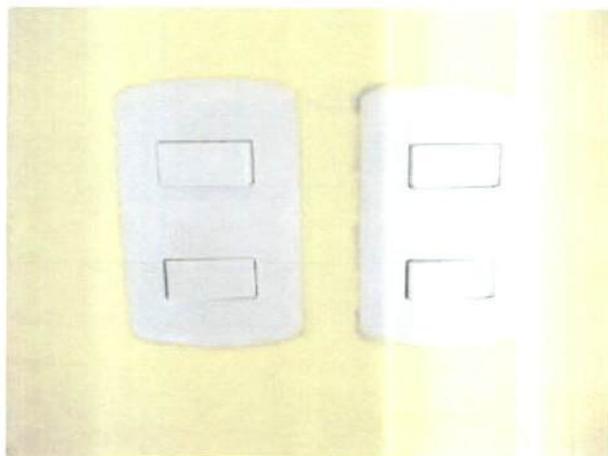
Sin embargo, a la fecha de emisión del oficio de respuesta, éstas se encuentran aún en proceso de ser corregidas.

Pese a los argumentos expuestos y existiendo acciones pendientes de resolver, procede mantener las observaciones y verificar su regularización de acuerdo a las reglas de la técnica y el arte de la construcción, en una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

i. Se advirtió la presencia de fisura de estuco en muros y una deficiente terminación en la aplicación de pintura (fotografía N° 28).



Fotografía N°28: Vista de lo observado en letra g.

-28-

En consideración a que la autoridad administrativa, no dio respuesta a lo observado, procede mantener la observación formulada.

j. Se advirtió la instalación de guardapolvos cerámicos sin la correcta colocación del fragüe y pinturas que impiden un acabado liso adecuado (fotografía N° 29).

Fotografía N°29: Vista de los guardapolvos y la pintura de los muros.



-29-

k. Se constató la presencia de humedad en pavimentos por filtración del artefacto WC. (fotografía N° 30).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N°30: Vista de filtración de artefacto.

-30-

I. La malla metálica electrosoldada instalada evidencia la falta de pintura, además de encontrarse doblada, por una incorrecta ejecución de la partida (fotografías 31 y 32).

Fotografía N°31: Deficiencia de la pintura de la malla del cierre perimetral.



-31-



Fotografía N°32: Vista de malla doblada.

-32-

m. Se constató una deficiente aplicación y terminación de la pintura aplicadas en elementos metálicos (fotografía N°33).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Fotografía N° 33: Vista de pintura inadecuada.



-33-

En respuesta a las observaciones i, j, k y l, el municipio señala que dichas observaciones corresponden a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación y deberán ser subsanadas por el contratista, quedando resguardadas, mediante una boleta de garantía bancaria que cauciona la buena ejecución de la obra.

No obstante lo explicado, y en consideración a que no se aportan mayores antecedentes ni se ha acreditado la adopción de medidas correctivas, procede mantener las observaciones formuladas y verificar su regularización en una futura fiscalización.

3.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se había cursado dos estados de pago por un valor de \$21.256.625.-, cifra equivalente a un avance físico del 100 % del monto contratado, sin advertirse observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.

3.2.3. Aspectos Administrativos

a. De la revisión del Libro de Obras, se pudo detectar que no se cumple con el correlativo, de los folios por cuanto no se encontraron los siguientes folios: 16, 20, 21, 35 y 36.

Al respecto, se señala que el correlativo original de los folios correspondientes a los Nos. 16, 20, 21, 35 y 36, se encuentran adjuntos en el mismo libro de obras del contrato, los cuales no han sido adjuntados a la carpeta de proyecto.

Sobre el particular, se estima pertinente mantener la observación, ya que si bien se informa que los folios mencionados se encuentran en el libro de obras, no se aportó copia de ellos al oficio de respuesta, por lo que corresponde su verificación en futuras auditorías de seguimiento conforme a las políticas de fiscalización de este Órgano Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

b. No es posible tener la certeza del cumplimiento por parte del contratista del plazo contractual de la obras, por cuanto no consta que el ITO, lo consignase en Libro de Obras, sólo existe la comunicación formal del contratista, en folio N°37, de 15/06/12, que entrega las obras y solicita la recepción de las mismas, sin que conste la visación del ITO, lo anterior resulta relevante, toda vez que 24 días después se constituye la comisión receptora de obras, dejando constancia, en folio N°38, del mismo libro de las observaciones que el contratista debía de subsanar. Vulnerándose el procedimiento descrito para ello en el numeral 22.1 de las bases administrativas del proyecto.

En lo pertinente, la entidad edilicia, confirma lo observado, y agrega que se instruyó a los funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, respecto a la materia.

Considerando que, el municipio adoptó una medida preventiva que permite dar por superada la situación, resulta procedente levantar la observación formulada, sin perjuicio de verificar su efectividad en futuras fiscalizaciones.

c. No corresponde que se justifique una solicitud de aumento de plazo, por razones que no son consideradas de fuerza mayor, como el retiro del mobiliario en la zona a intervenir por parte de la Junta de Vecinos, lo que consta en folio N°14, de 09 de abril de 2012.

En su respuesta, el municipio informa que tendrá presente la observación en futuras actuaciones como la de la especie, lo que será materia de instrucción.

Sobre lo anterior debe manifestarse que no se advierte vinculo jurídico entre las circunstancias descritas por el recurrente y el imprevisto al cual no es posible resistir, que es la exigencia que el artículo 45, del Código Civil, que estatuye como requisito indispensable para que exista fuerza mayor. Luego, procede mantener esta observación, sin perjuicio de verificar las medidas que arbitre el municipio en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

4. "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL Y LOSA DE JUEGO VILLA DON ENRIQUE III, COMUNA DE RANCAGUA".

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA : Villa Don Enrique III, Rancagua
- CONTRATISTA : Sociedad Constructora Berrios y Asoc.
- DOCUM. DE CONTRATACIÓN : Decreto N°3.401, de 02/12/11.
- MONTO ORIGINAL CTTO. : \$15.164.803.
- MODIFICACIONES CTTO. : No aplica.
- MONTO TOTAL DEL CTTO. : \$15.164.803.
- MULTAS DEL CTTO. : No se cursaron
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO. : 30 días.
- AUMENTOS DE PLAZO : 100 días
- PLAZO TOTAL DEL CTTO. : 130 días.
- FECHA DE INICIO : 13/12/2011.
- FECHA DE TÉRMINO REAL : 23/04/12.
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL : 24/04/12.
- ATRASO : No aplica.
- UNIDAD TÉCNICA : SECPLAN - DOM.
- INSPECTOR TÉC. DE OBRA : Cristián Acevedo Varas.
- PROFESIONAL DE OBRA : Sin información.
- PERIODO DE INSPECCIÓN : Agosto de 2012.
- SITUACIÓN DE LA OBRA : Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO : 2402-122- LE11.
- FINANCIAMIENTO : F.R.I.L.

4.1. DESCRIPCIÓN

El proyecto consiste en la construcción de un cierre perimetral, conformado en los costados oriente y sur, por una malla tipo bizcocho estructurada en perfiles tubulares metálicos, en las dos orientaciones restantes, consulta malla electro soldada tipo acma IG 5/15, afianzada también a un perfil tubular de 2" de diámetro y un espesor de 2 mm., y una losa de juego emplazados en un terreno de equipamiento en la Villa Don Enrique III, sector norte, de la comuna de Rancagua.

A la fecha de la inspección efectuada en terreno en el mes de agosto de 2012, la obra se encontraba terminada y en etapa de explotación. Además, el proyecto contaba con la recepción provisoria del contrato, efectuada el 24 de abril de 2012.

El examen practicado tuvo el siguiente resultado:

4.2. OBSERVACIONES

4.2.1. Aspectos Técnicos

En este ámbito no se advirtieron observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

4.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se había cursado dos estados de pago por un valor de \$22.361.321.-, cifra equivalente a un avance físico del 100 % del monto contratado, sin advertirse observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.

4.2.3. Aspectos Administrativos

En este ámbito no se advirtieron observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.

5. "TERMINACIÓN CAMARINES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS RECINTO DEPORTIVO ORIENTE, COMUNA DE RANCAGUA".

ANTECEDENTES GENERALES

- UBICACION GEOGRAFICA : Avenida La Compañía esq., Av. República de Chile.
- CONTRATISTA : Servicios y Seguridad Nelson Ltda.
- DOCUM. DE CONTRATACION : Decreto N°831, de 16/03/12.
- MONTO ORIGINAL CTTO. : \$51.156.808.
- MODIFICACIONES CTTO. : No aplica.
- MONTO TOTAL DEL CTTO. : \$51.156.808.
- MULTAS DEL CTTO. : No aplica
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO. : 90 días.
- AUMENTOS DE PLAZO : 40 días
- PLAZO TOTAL DEL CTTO. : 130 días.
- FECHA DE INICIO : 09/04/2012.
- FECHA DE TÉRMINO REAL : En ejecución.
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL : 18/08/12.
- ATRASO : En ejecución
- UNIDAD TECNICA : SECPLAN - DOM.
- INSPECTOR TEC. DE OBRA : Francisco Lillo Q.
- PROFESIONAL DE OBRA : Sin información
- PERIODO DE INSPECCIÓN : Agosto de 2012.
- SITUACION DE LA OBRA : Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO : 2402-156- LP11.
- FINANCIAMIENTO : P.M.U. y Equipamiento Comunal

5.1. DESCRIPCIÓN:

El proyecto corresponden a la terminación de los camarines y servicios higiénicos en el recinto deportivo oriente, emplazado en terreno municipal, asimismo contempla la reconstrucción y normalización de redes sanitarias, de agua potable, gas y electricidad, mas la ejecución de pavimentos y suelos exteriores, y la construcción de una caseta de gas.

A la fecha de la inspección efectuada en terreno en el mes de agosto de 2012, la obra se encontraba en ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

El examen practicado tuvo el siguiente resultado:

5.2. OBSERVACIONES

5.2.1. Aspectos Técnicos

a. Se constató que las faenas no cumplen con lo dispuesto en las especificaciones técnicas, respecto a la obligatoriedad de mantener permanentemente aseado el terreno (fotografía N° 34).



Fotografía N° 34: Vista del insuficiente orden en las faenas.

-34-

Al respecto, se indica que se corrigió lo observado, puesto que la obra se encontraba en ejecución al momento de la visita.

En razón a que no existen procesos pendientes por resolver por parte de la administración municipal, procede levantar la observación formulada.

b. Se verificó que las cámaras de inspección se encuentran sucias y sin la tapa de registro respectiva (fotografía N°35).

Fotografía N°35: Vista del sistema sin protección.



-35-

Al respecto, se reitera que la obra se encontraba en plena ejecución, por lo que las cámaras de inspección se encontraban sucias y sin la tapa de registro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Sobre la base de lo expuesto y en atención a que no se informaron medidas correctivas y tampoco preventivas, tales como alguna instrucción en terreno sobre el cuidado y limpieza de las faenas, procede mantener la observación formulada y verificar su efectiva regularización en una futura auditoría de seguimiento.

c. Se verificó una deficiente terminación de las pinturas aplicadas en elementos de marco y hojas de las ventanas del recinto (fotografía N° 36).



Fotografía N°36: Vista de deficiencia en la ejecución de la pintura.

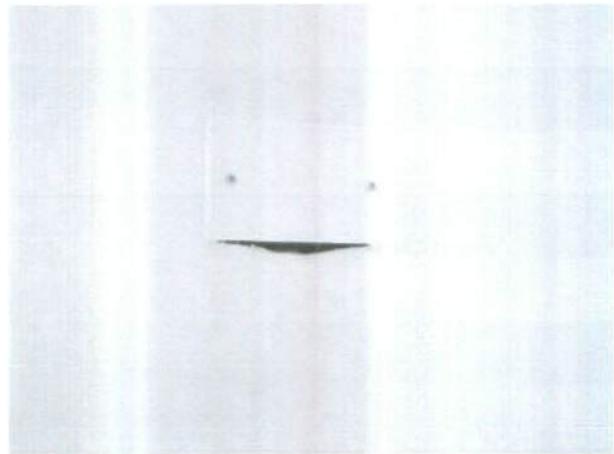
-36-

En lo pertinente, se señala que al momento de la inspección se encontraba con una mano de pintura, ya que el contrato se encontraba en ejecución.

En consideración a las explicaciones aportadas, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen en una futura auditoría de seguimiento.

d. Se advirtió una excesiva perforación en paramento vertical para instalación de cajas de eléctricas, cuya tapa plástica no alcanza para cubrirla (fotografía N° 37).

Fotografía N°37: Vista de tapa eléctrica que no cubre la perforación en el muro.

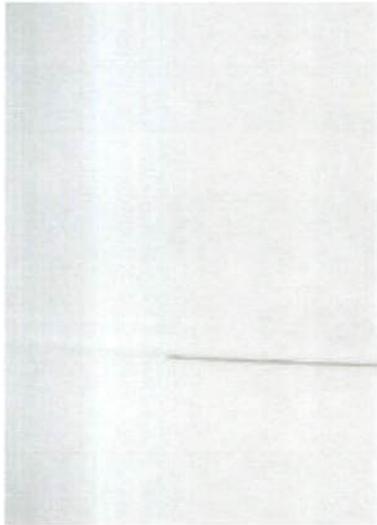


-37-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

e. Se evidencia la incorrecta colocación de la cornisa, que no permite la correcta terminación (fotografía N° 38).

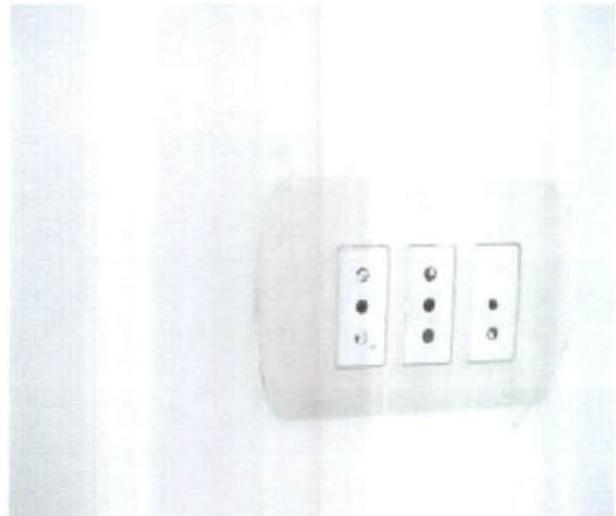


-38-

Fotografía N°38: Vista superior de muro con encuentro de cielo.

f. Se constató suciedad y deficiente terminación en la ejecución de la pintura en paramentos verticales y artefactos eléctricos (fotografía N° 39).

Fotografía N°39: Vista de lo observado.



-39-

Sobre la materia expuesta y en consideración a que la entidad edilicia no aportó antecedentes que den cuenta de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas, que permitan dar por superadas las situaciones verificadas, resulta procedente mantener la observación indicada en este acápite, procediendo verificar su regularización en una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

g. Al igual que las observaciones anteriores, la chapa metálica de la puerta evidencia deficiencias en la ejecución de la partida de pintura y además la aplicación de ésta en elementos que no la contemplan (fotografía N° 40).

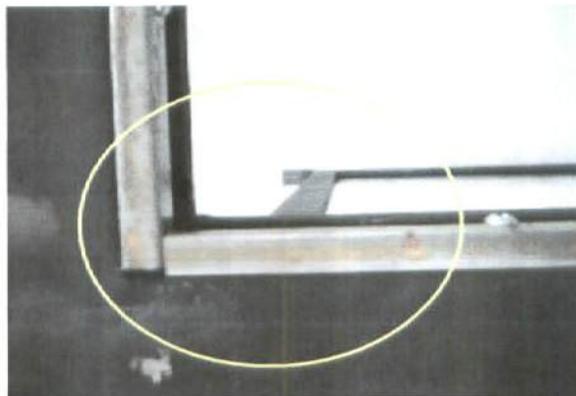


Fotografía N°40. Vista de chapa de puerta que no contempla ser pintada.

-40-

h. Se verificó la instalación de marco metálico inconcluso, sin el correspondiente encuentro en las esquinas y sin el correcto tratamiento de pinturas (fotografía N°41).

Fotografía N°41: Vista de marco metálico.



-41-

i. Se detectó una deficiente terminación de la pintura de muro, en zona del medidor de agua potable, presentándose como se aprecia en la fotografía N°42.



Fotografía N°42: Vista de muro sin pintura alrededor del medidor

-42-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Con respecto a las observaciones enunciadas en las letras d, e, g, h e i, se hace presente que éstas fueron verificadas y solucionadas durante la ejecución de la obra, por lo que resulta pertinente levantarlas, sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen en una futura auditoria de seguimiento.

j. Se detectó el incumplimiento a lo dispuesto en las especificaciones técnicas sobre la ejecución de las divisiones interiores, que fueron modificados a tabique tipo covintec, elementos que exhiben deficiencias en su ejecución como lo muestra la fotografía N°43.

Fotografía N°43: Vista del tabique interior, que corresponde a la ducha N°1.



-43-

Al respecto, se informa que la partida de Covintec, fue modificada por la ejecución de muros de hormigón lo que permitió mejorar el diseño y la estructura original.

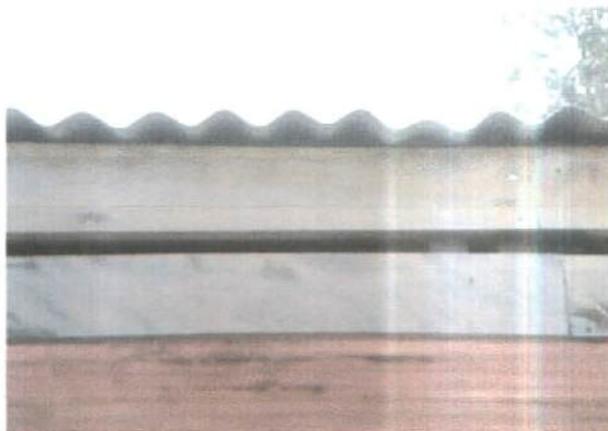
En atención a que lo señalado no permite desvirtuar la situación advertida, procede mantener la observación formulada, puesto que no se adjuntan los antecedentes que permitan alcanzar certeza respecto de lo ejecutado.

Por otra parte, constituye una inobservancia de la unidad técnica, el omitir adjuntar los antecedentes que permitan validar la modificación efectuada, tanto en el aspecto técnico como administrativo, por cuanto además se requiere de un estudio del costo por unidad de superficie, en concordancia con el presupuesto ofertado y la autorización para ello, todo sancionado mediante el respectivo decreto alcaldicio.

k. Se constató que el tapacán de madera instalado presenta deformaciones del tipo alabeo, según se ilustra en la fotografía N° 44.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N°44: Vista de tapacán de madera.

-44-

Sobre ello, el municipio informa que se observó por la comisión receptora de obra, en la etapa de recepción provisoria y a la fecha de la emisión del oficio de respuesta, dicha situación se encuentra corregida.

En consideración a las explicaciones aportadas, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen en una futura auditoria de seguimiento.

I. Se detectó además la inexistencia de la ejecución de las partidas individualizadas en el ítem A, desde sub-ítem 1 al 6, del presupuesto de la obra, correspondientes a Instalación de Faenas.

En lo que respecta a esta materia, la Municipalidad de Rancagua adjunta fotografías de un contenedor y dos facturas correspondiente al período de arriendo de éste, correspondientes al 13 de mayo y al 13 de julio de 2012.

En atención a que lo señalado no permite desvirtuar la situación advertida, procede mantener la observación formulada, puesto que los antecedentes adjuntos no permiten acreditar la permanencia de la instalación de faenas por todo el plazo de ejecución de la obra, lo que constituye una inobservancia de la unidad técnica, el omitir dicha exigencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por cuanto en ésta se exigían dos recintos destinados a oficina y no uno a bodega, según factura N° 4679, de 2012 e imágenes fotográficas, adjuntas al oficio de respuesta.

5.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, a la fecha de la visita, no se han cursado estados de pago.

5.2.3. Aspectos Administrativos

En este ámbito no se advirtieron observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

6. "MEJORAMIETO INFRAESTRUCTURA COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO SAAVEDRA, COMUNA DE RANCAGUA".

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA : Sector Oriente de Rancagua.
- CONTRATISTA : Constructora e Inmobiliaria Alza Ltda.
- DOCUM. DE CONTRATACIÓN : Decreto N°787, de 14/03/12.
- MONTO ORIGINAL CTTO. : \$87.387.406.
- MULTAS DEL CTTO. : Sin información
- PLAZO TOTAL DEL CTTO. : 120 días.
- FECHA DE INICIO : 20/03/2012.
- FECHA DE TÉRMINO REAL : Sin información.
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL : 18/07/2012.
- ATRASO : Sin información
- UNIDAD TÉCNICA : SECPLAN - DOM.
- INSPECTOR TÉC. DE OBRA : Cristian Aguirre Miranda.
- PROFESIONAL DE OBRA : Freddy Bravo Soto
- PERIODO DE INSPECCIÓN : Agosto de 2012.
- SITUACIÓN DE LA OBRA : Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO : 2402-127- LP11.
- FINANCIAMIENTO : F.N.D.R.

6.1. DESCRIPCIÓN:

El proyecto comprendió Construcción de la techumbre metálica de la multicancha, reparación de la losa de juego existente de 64 m2, construcción de la baranda perimetral metálica, pintura de demarcación e implementación deportiva: 2 multiarcos, etc.

A la fecha de la inspección efectuada en terreno en el mes de agosto de 2012, la obra se encontraba terminada y en etapa de explotación. Además, se desconoce la fecha real de la recepción provisoria del contrato. El examen practicado tuvo el siguiente resultado:

6.2. OBSERVACIONES

6.2.1. Aspectos Técnicos

a. Se constató que en el encuentro de de la vigas no se cumplió con la colocación de la pletina metálica especificada en el plano de estructura (Ver fotografía N° 45).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N°45: Vista de encuentro de vigas.

-45-

En relación a esta materia el municipio aclara que la ejecución de la techumbre se efectuó de acuerdo a planos y memoria de cálculo contratados a una empresa externa, por parte del contratista, según lo establecido en las bases administrativas del proyecto, y que los antecedentes aportados por el municipio son referenciales.

Sobre la base de lo expuesto y en atención a que no se aportó el proyecto real de estructura junto a los planos, procede mantener la observación formulada y verificar su efectiva regularización en una futura auditoría de seguimiento.

b. Las bajadas de aguas lluvias no contemplan su correspondiente desagüe (fotografía N° 46).

Fotografía N°46: Vista de inexistencia de drenaje para la evacuación de las aguas lluvias.



-46-

En su respuesta el municipio señala que el drenaje de la bajada de aguas lluvias observado, no forma parte del proyecto.

En consideración a las explicaciones aportadas, procede levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

c. Se advirtió que el diseño sólo contempló la reparación de 64 m², sin embargo, en toda la superficie de la losa se aprecian fallas de rotura y grietas (fotografía N° 47).



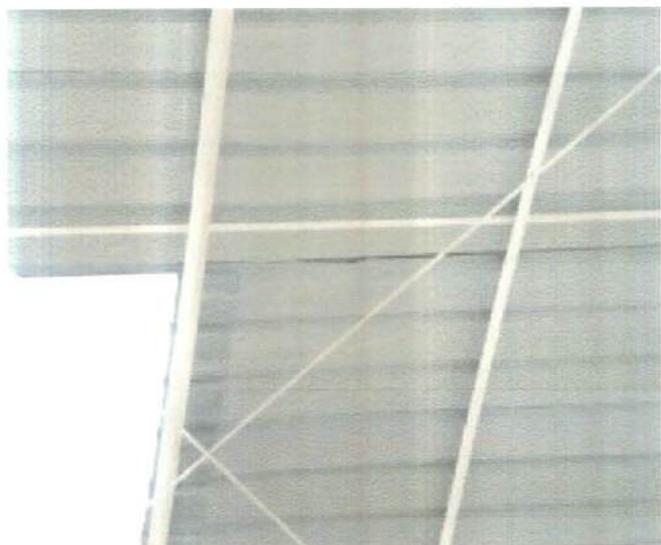
Fotografía N°47: Vista de la losa existente.

-47-

En relación a esta materia, el municipio informa que el proyecto sólo contempló la reparación de la losa en una superficie de 64 m², y no por la totalidad del área destinada a multicancha.

En consideración a las explicaciones aportadas, procede levantar la observación formulada.

d. Se constató la colocación de planchas de cubierta y de perfiles que no están en perfecto estado, los cuales están doblados en algunas zonas (fotografías Nos. 48 y 49).



-48-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N°49: Vista del perfil de la estructura

-49-

Al respecto, el municipio indica que aun cuando los materiales utilizados eran nuevos y se encontraban en buen estado, se coordinó con el contratista la corrección de lo observado, sin perjuicio de la garantía bancaria existente, que cauciona la buena ejecución de la obra.

Sin perjuicio de las explicaciones aportadas, en consideración a que no se adjuntan los respaldos que permitan acreditar el cumplimiento de lo instruido, procede mantener la observación formulada y verificar su regularización en una futura auditoría de seguimiento.

6.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se había cursado tres estados de pago por un valor de \$87.387.406.-, cifra equivalente a un avance físico del 67,76% del monto contratado, sin advertirse observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.

6.2.3. Aspectos Administrativos

a. No se advirtieron observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

7.0. "HABILITACIÓN TELECENTRO, POBLACIÓN VICUÑA MACKENNA, COMUNA DE RANCAGUA".

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACION GEOGRAFICA : Plaza Logroño s/n, Población Vicuña Mackenna.
- CONTRATISTA : Cristián Salazar Sabareses.
- DOCUM. DE CONTRATACIÓN : Decreto N°3.223, de 17/11/11.
- MONTO ORIGINAL CTTO. : \$14.049.874
- MODIFICACIONES CTTO. : No aplica.
- MONTO TOTAL DEL CTTO. : \$14.049.874.
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO. : 40 días.
- AUMENTOS DE PLAZO : 98 días.
- PLAZO TOTAL DEL CTTO. : 138 días.
- FECHA DE INICIO : 05/12/2011.
- FECHA DE TÉRMINO REAL : 20/04/2012.
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL : 22/04/2012.
- UNIDAD TÉCNICA : SECPLAN - DOM.
- INSPECTOR TÉC. DE OBRA : Cristian Acevedo Varas.
- PROFESIONAL DE OBRA : Sin información
- PERIODO DE INSPECCIÓN : Agosto de 2012.
- SITUACION DE LA OBRA : Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO : 2402-112- LE11.
- FINANCIAMIENTO : P.M.B.

7.1 DESCRIPCIÓN:

El proyecto comprendió la habilitación de un vagón, para la implementación de una biblioteca y un telecentro, ubicado en el barrio Vicuña Mackenna, de una superficie total de 65,70 m². A la fecha de la inspección efectuada en terreno en agosto de 2012, la obra se encontraba terminada, en explotación y contaba con la recepción provisoria del contrato, efectuada el 24 de mayo de 2012. El examen practicado tuvo el siguiente resultado:

7.2. OBSERVACIONES

7.2.1. Aspectos Técnicos:

a. Se pudo constatar la deficiente colocación del guardapolvo en área de pisos (fotografías 50 y 51).

Fotografía N° 50: Vista de guardapolvo suelto.



-50-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Fotografía N° 51: Detalle del guardapolvo instalado que presenta deformación.



-51-

b. Se observó en una deficiente terminación y remate del fragué aplicado en cerámicos de muro en recinto de baños (fotografía N° 52).



-52-

Fotografía N° 52: Vista de la colocación de cerámicos en muro.

c. Se advirtió una incorrecta terminación del encuentro del marco de puerta (fotografía N° 53).

Fotografía N°53: Vista de fallas en la terminación del encuentro.



-53-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

d. Se verificó el deterioro prematuro de la película de pintura aplicada en superficies de cielo del recinto (fotografías 54 y 55).

Fotografía N° 54: Vista interior del cielo.

-54-

Fotografía N° 55: Vista de lo observado.



-55-

e. Se verificó una deficiente terminación del revestimiento de pintura aplicado en la reja y que además exhibe oxidación en sus elementos (fotografía N° 56).



-56-

Respecto de las observaciones enunciadas en las letras a, b, c, d y e, el municipio señala que corresponden a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación y que serán subsanadas por el contratista, toda vez que las obras, se encuentran resguardadas mediante una boleta de garantía bancaria que cauciona su buena ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Pese a los argumentos expuestos, y existiendo acciones pendientes de resolver, procede mantener las observaciones formuladas y verificar su regularización en una futura auditoría de seguimiento.

7.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se había cursado cuatro estados de pago por un valor de \$17.243.362.-, cifra equivalente a un avance físico del 92 % del monto contratado. Sin embargo según consta de la visita a terreno la obra se encuentra terminada, sin advertirse observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.

7.2.3. Aspectos Administrativos

En este ámbito no se advirtieron observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.

8. "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA LA RECONQUISTA COMUNA DE RANCAGUA".

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACION GEOGRAFICA : Calle Monte Aymond, Viña del Mar y Cordón de la Villa La Reconquista.
- CONTRATISTA : José Luis Saavedra Monti.
- DOCUM. DE CONTRATACION : Decreto N°2.793, de 07/10/11.
- MONTO ORIGINAL CTTO. : \$28.748.573
- MONTO TOTAL DEL CTTO. : \$28.748.573.
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO. : 90 días.
- PLAZO TOTAL DEL CTTO. : 90 días.
- FECHA DE INICIO : 21/10/2011.
- FECHA DE TÉRMINO REAL : 09/01/2012.
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL : 19/01/2012.
- UNIDAD TECNICA : SECPLAN - DOM.
- INSPECTOR TEC. DE OBRA : Marcela Salinas Cabrera, arquitecto.
- PERIODO DE INSPECCIÓN : Agosto de 2012.
- SITUACION DE LA OBRA : Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO : 2402-81-LP11
- FINANCIAMIENTO : F.N.D.R.

8.1. DESCRIPCIÓN:

El proyecto comprendió la ejecución de un sede de una superficie de 86,04 m², en albañilería y un cierre perimetral metálico. A la fecha de la inspección efectuada en terreno en el mes de agosto de 2012, la obra se encontraba terminada y en etapa de explotación. Además, el proyecto contaba con la recepción provisoria del contrato, efectuada el 12 de enero de 2012.

resultado:

El examen practicado tuvo el siguiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

8.2. OBSERVACIONES

8.2.1. Aspectos Técnicos

a. Se constató la deficiente terminación del proyecto, quedando la caja eléctrica suelta en paramentos verticales (fotografía N°58).



-58-

Fotografía N° 58: Vista de la tapa de enchufe suelta.

b. Se verificó la existencia de fisuras en la rampa de acceso de hormigón, defectos que no fueron tratados (fotografía N° 59).

Fotografía N° 59: Detalle de fisuras sin tratamiento en la rampa de acceso de hormigón



-59-

c. Se evidenció una deficiente aplicación y terminación de la pintura aplicada en los elementos metálicos, como se aprecia en las fotografías N°s 60, 61 y 62.



-60-

Fotografía N° 60: Elemento metálico sin la aplicación de las 2 manos de pintura ya que trasluce el elemento metálico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Fotografía N° 61: Vista de elemento metálico con pintura desprendida.



-61-



-62-

Fotografía N° 62: Detalle de elemento metálico con desprendimiento de pintura y corroído.

En atención a las observaciones consignadas en las letras a, b y c, se reitera que éstas corresponden a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación, que serán subsanadas por el contratista y que la obra se encuentra resguardada mediante una boleta de garantía bancaria que cauciona su buena ejecución.

Pese a los argumentos expuestos, y existiendo acciones pendientes de resolver por la Municipalidad, procede mantener las observaciones y verificar su regularización en una futura auditoría de seguimiento.

8.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se había cursado tres estados de pago por un valor de \$34.210.802.-, cifra equivalente a un avance físico del 100 % del monto contratado, sin advertirse observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.

8.2.3. Aspectos Administrativos

En este ámbito no se advirtieron observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

9. "MEJORAMIENTO JARDÍN INFANTIL BENJAMITA."

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACION GEOGRAFICA	: Población Vicuña Mackenna.
- CONTRATISTA	: Constructora Mora Ltda.
- DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN	: Decreto Nº 3034, de 03/11/2011.
- MONTO ORIGINAL DEL CTTO.	: \$ 24.572.237.
- MODIFICACIONES DEL CTTO.	: No aplica.
- MONTO TOTAL DEL CTTO.	: \$ 24.572.237.
- MULTAS DEL CTTO.	: No aplica.
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO.	: 90 días corridos.
- AUMENTOS DE PLAZO	: No aplica.
- PLAZO TOTAL DEL CTTO.	: 90 días corridos.
- FECHA DE INICIO	: 02/11/2011.
- FECHA DE TÉRMINO REAL	: 22/12/2011
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL	: 31/01/2012.
- ATRASO	: No aplica
- UNIDAD TÉCNICA	: SECPLAN - DOM.
- INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	: Jeannette Vergara Figueroa., Técnico en Obras Civiles.
- PROFESIONAL DE OBRA	: Rodrigo Echeverría.
- PERIODO DE INSPECCIÓN	: Agosto de 2012.
- SITUACIÓN DE LA OBRA	: Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO	: 2402-74-LE11
- FINANCIAMIENTO	: Programa quiero mi barrio.

9.1. DESCRIPCION

El proyecto contempla, en general, la reparación de la estructura del techo, reposición de planchas de zinc de 5mm de espesor en la cubierta. Además de la colocación de fieltro asfáltico como barrera de humedad, aislación de lana mineral y el cielo compuesto por planchas de yeso cartón. El proyecto también incluye la colocación de cierre perimetral y protecciones de seguridad en las ventanas, además de las canales de PVC para aguas lluvias y sus respectivas bajadas con cadenas de PVC.

9.2. OBSERVACIONES

9.2.1. Aspectos Técnicos

En este sentido se determinaron las siguientes observaciones, según se informa a continuación:

a. Se constató al revisar el cambio de estructura de techumbre del jardín infantil, que toda la instalación eléctrica que pasa por el entretecho está dispuesta de manera desordenada y además existen cables electrificados al desnudo sin las debidas canalizaciones, contraviniendo, de esta forma, con las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplir las instalaciones eléctricas de consumo en baja tensión, según lo establecido en la N. Ch. 04, Of., de 2003; Electricidad, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión (fotografía N°63).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Fotografía N° 63: Detalle de cables electrificados en el entretecho.



- 63 -

Sobre la materia, la autoridad administrativa, sostiene que el proyecto no contempló en sus partidas, la instalación eléctrica.

En consideración a las explicaciones aportadas, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de verificar en una futura fiscalización la regularización de la instalación eléctrica señalada, a fin de evitar eventuales accidentes.

b. Se verificó que la puerta de reja protección Hall, cierra correctamente como lo indica el plano 2 de 2 del proyecto, sin embargo, exhibe una abertura irregular en su parte superior (fotografía N° 64).



- 64 -

Fotografía N° 64: Vista de la hoja de puerta de reja con abertura superior

Al respecto, se reitera, una vez más, que la observación corresponde a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación, la que será subsanada por el contratista, sin perjuicio, del resguardo de la obra, mediante boleta de garantía bancaria que cauciona su buena ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En consideración a que lo informado, no permite desvirtuar lo verificado, procede mantener la observación y verificar su cumplimiento en una futura auditoria de seguimiento.

9.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se había cursado tres estados de pago por un valor de \$ 24.572.237.-, cifra equivalente a un avance físico del 100 % del monto contratado, determinándose la siguiente observación:

a. De la revisión secuencial efectuada a los estados de pagos cursados, se verificó en el estado de pago N° 03, de 09 de enero de 2012, debidamente aprobado por la unidad técnica, el cobro de la partida "Pintura elementos metálicos" se encuentra pagada al 100%, porcentaje superior al estado de desarrollo físico real advertido al momento de la visita, según se detalla en la fotografía N°65, existiendo por ende un cobro indebido en el aludido estado de pago, situación que vulnera lo establecido en el artículo 10 de las bases administrativas que rigen el contrato.

Fotografía N° 65: Detalle del cierre perimetral con sus perfiles de fierro sin esmalte sintético de color negro de acuerdo al ítem 5 de las especificaciones técnicas.



- 65 -

En la respuesta se manifiesta que de acuerdo a las especificaciones técnicas, numeral 4, Obras Complementarias, en lo referido al cierre (punto 4.1), se indica que éste será realizado en base a postes de perfiles tubulares metálicos sección cuadrada galvanizada y marcos compuestos por perfil ángulo de fierro, los cuales se encuentran con sus pinturas de acuerdo a lo especificado, no así los elementos galvanizados.

En consideración a las explicaciones y antecedentes aportados, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen en futuras auditorías.

9.2.3. Aspectos Administrativos

En este ámbito no se advirtieron observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

10. "PRIMERA ETAPA REPARACIÓN EDIFICIO TOMAS GUAGLEN, I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA."

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA : Rancagua.
- CONTRATISTA : Constructora Mora Ltda.
- DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN : Decreto Nº 3221, de 17/11/2011.
- MONTO ORIGINAL DEL CTTO. : \$ 40.528.988.
- MODIFICACIONES DEL CTTO. : \$ 5.189.467.
- MONTO TOTAL DEL CTTO. : \$ 45.718.455.
- MULTAS DEL CTTO. : No aplica.
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO. : 60 días corridos.
- AUMENTOS DE PLAZO : 43 días corridos.
- PLAZO TOTAL DEL CTTO. : 103 días corridos.
- FECHA DE INICIO : 25/11/2011.
- FECHA DE TÉRMINO REAL : 06/03/2012
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL : 06/03/2012
- ATRASO : No aplica
- UNIDAD TÉCNICA : SECPLAN-DOM.
- INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA : Cristian Acevedo Varas,
T.N.S. en Obras Civiles.
- PROFESIONAL DE OBRA : Sin Información.
- PERIODO DE INSPECCIÓN : Agosto de 2012.
- SITUACIÓN DE LA OBRA : Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO : 2402-106-LP11
- FINANCIAMIENTO : Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

10.1. DESCRIPCIÓN

El proyecto contempla las obras requeridas para la reparación de los daños existentes posterior al terremoto, las que consisten en reparación de daños estructurales (grietas y juntas) en muros, vigas, pilares y losa, el retiro, provisión e instalación de cubierta en algunos sectores, el retiro, provisión e instalación de canaletas para aguas lluvia en el total de la cubierta del edificio, la reconstrucción de estructura de techumbre en algunos sectores, la pintura en algunas áreas y el desmantelamiento y retiro de la caldera existente.

10.2. OBSERVACIONES:

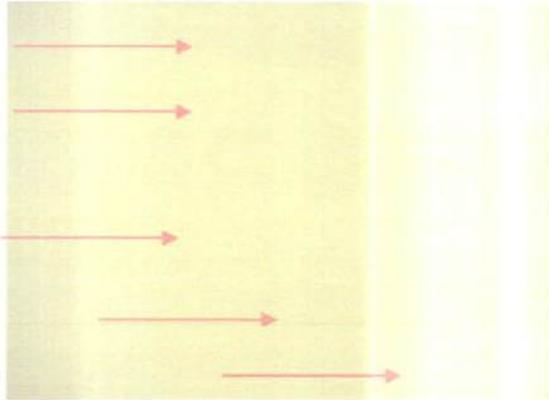
10.2.1. Aspectos Técnicos

En este sentido se determinaron las siguientes observaciones, según se informa a continuación:

a. Se observó que en el muro de la oficina del director de obras existe una grieta mal reparada, quedando la superficie levantada en este sector, que está produciendo deterioro en la pintura aplicada (fotografía N° 66).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N° 66: Detalle de una de las fisuras en muro de la oficina del DOM.

- 66-

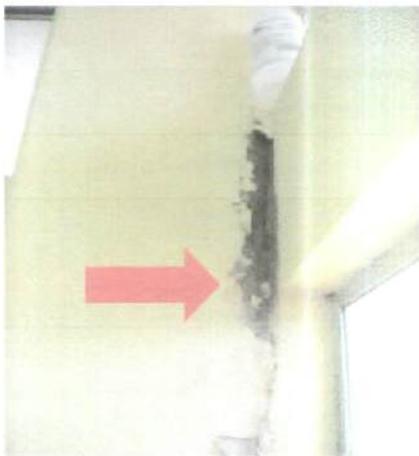
b. Defectos en la aplicación de pintura y un deterioro prematuro en superficies de cielos y muros con pintura desprendida y con señales que seguirá desprendiéndose, vulnerando lo especificado en el numeral 3.7, de las especificaciones técnicas del proyecto (fotografía N° 67).

Fotografía N° 67: Detalle de cielo con pintura desprendida.



- 67 -

c. Deficiente colocación del puente de adherencia en la reparación de grietas de pilares, produciéndose un desmoronamiento del mortero, incumplándose lo especificado en el numeral 3.3, de las especificaciones técnicas del proyecto (fotografía N° 68).



Fotografía N° 68: Vista de un pilar con desmoronamiento de mortero de reparación, junto con la pérdida de pintura.

- 68-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

d. En algunos tabiques, se dejó a la vista la cinta de fibra de vidrio, exhibiendo, por ende, una deficiente terminación del tabique y su terminación de pintura (fotografía N° 69).

Fotografía N° 69: Detalle de tabique con cinta de vidrio a la vista.



- 69 -

En respuesta a las observaciones descritas en las letras a, b, c y d, precedentes, el municipio vuelve a indicar que éstas corresponden a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación y que serán subsanadas por el contratista, agregando que éstas se encuentran resguardadas, mediante una boleta de garantía bancaria que cauciona su buena ejecución.

Pese a los argumentos expuestos, y existiendo acciones pendientes de resolver, procede mantener las observaciones y verificar su regularización en una futura auditoría de seguimiento.

10.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se había cursado cuatro estados de pago por un valor de \$ 45.718.454.-, cifra equivalente a un avance físico del 100 % del monto contratado, sin advertirse observaciones adiciones a las determinadas anteriormente en forma general.

10.2.3. Aspectos Administrativos

En este ámbito no se advirtieron observaciones adiciones a las determinadas anteriormente en forma general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

11. "REPARACIÓN EDIFICIO CENTRAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA."

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACION GEOGRAFICA	: Ciudad de Rancagua.
- CONTRATISTA	: Soc. Construcciones y Servicios Del Río e Hijos Ltda.
- DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN	: Decreto N° 2909, de 09/09/2011.
- MONTO ORIGINAL DEL CTTO.	: \$ 56.891.550.
- MODIFICACIONES DEL CTTO.	: \$ 6.033.104.
- MONTO TOTAL DEL CTTO.	: \$ 62.924.654.
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO.	: 90 días corridos.
- AUMENTOS DE PLAZO	: 75 días corridos.
- PLAZO TOTAL DEL CTTO.	: 165 días corridos.
- FECHA DE INICIO	: 05/12/2011.
- FECHA DE TÉRMINO REAL	: 17/05/2012
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL	: 17/05/2012
- UNIDAD TÉCNICA	: SECPLAN-DOM.
- INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	: Cristian Acevedo Varas, T.N.S. en Obras Civiles.
- PROFESIONAL DE OBRA	: Sin Información.
- PERIODO DE INSPECCIÓN	: Agosto de 2012.
- SITUACIÓN DE LA OBRA	: Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO	: 2402-93-LP11
- FINANCIAMIENTO	: Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

11.1. DESCRIPCION:

El proyecto contempla, en general, reparaciones correspondientes a áreas y elementos dañados a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, cuyas obras se ejecutan en el interior del edificio además de la cubierta. Considera la reutilización y reubicación de equipos de iluminación, provisión e instalación de los revestimientos de cielo, reparación de paneles y tabiques; provisión e instalación de persianas, cubre pisos, colocación de revestimientos cerámicos en muros de baños y en pisos de casino y cocina, colocación de goma antideslizante en escalera.

11.2. OBSERVACIONES:

11.2.1. Aspectos Técnicos

En este sentido se determinaron las siguientes observaciones, según se informa a continuación:

a. Se constató en diversos recintos la deficiente instalación de las placas de cielo modular del sistema "Deco", puesto que no todas las placas quedan con sus cuatro bordes apoyados en los perfiles T325, vulnerando con esto el numeral 4, de las especificaciones técnicas del proyecto (fotografía N° 70).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N° 70: Vista de placa de cielo no apoyada sobre completamente sobre perfil especificado.

- 70 -

Al respecto, el municipio aclara que las placas del sistema Deco, han sido intervenidas con posterioridad al término de los trabajos efectuados, por la empresa a cargo de canalizaciones de redes de corrientes débiles.

Sin perjuicio de lo informado, procede mantener la observación y verificar la respectiva normalización por quienes corresponda, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

b. Se observó que el piso de goma antideslizante de los peldaños de las escaleras tiene estoperoles estriados, incumpliendo así el numeral 13.1, de las especificaciones técnicas del proyecto, que solicita estoperoles circulares para favorecer la cualidad antideslizante, y además los detalles del plano N° 4 (fotografía N°71).

A su vez, los estoperoles estriados se encuentran desgastados en varios peldaños de los distintos pisos, como se puede observar en la fotografía N° 71.

Fotografía N° 71: Detalle peldaño con estoperoles estriados y desgastados.



- 71 -

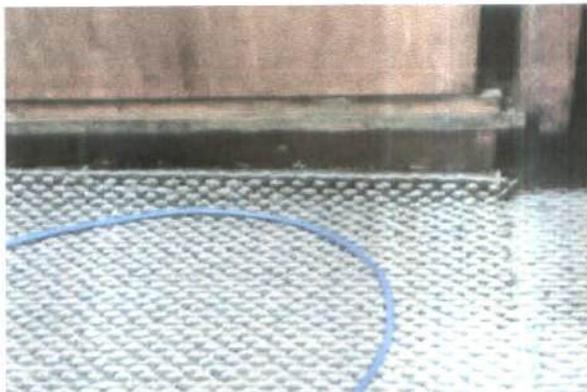
En la respuesta se reitera, una vez más, que la observación corresponde a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación y que será subsanada por el contratista, considerando que la obra se encuentra garantizada, mediante una boleta de garantía bancaria que cauciona su buena ejecución.

Pese a los argumentos expuestos y existiendo acciones pendientes de resolver, procede mantener la observación y verificar su regularización en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

c. Se verificó que la colocación del cubrepiso no se realizó en forma completa en los recintos, puesto que no continúa bajo el mobiliario, vulnerado lo especificado en el numeral 8, de las especificaciones técnicas, además de lo indicado en el plano N° 2, del proyecto (fotografía N° 72).



Fotografía N° 72: Vista de alfombra que ni siquiera llega a tope con el mueble.

- 72 -

En su respuesta el municipio informa que la comisión de recepción observó la irregularidad, según consta en folio N° 24, de 26 de julio de 2012, y que a la fecha del oficio respuesta se encuentra subsanada.

En atención a las medidas y correcciones informadas, procede levantar la observación y verificar su efectividad en una futura auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Órgano Superior de Control.

11.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se había cursado cuatro estados de pago, de los cuales sólo dos se encontraban en la carpeta de expedientes, ambos suman \$26.083.808.-, cifra equivalente a un avance físico del 41,45% del monto contratado, y se desconoce el valor cancelado de los 2 primeros estados de pago.

a. Se observó que la carpeta de expedientes no cuenta con la totalidad de los estados de pago cancelados al contratista, encontrándose sólo los últimos 2 estados de pago cursados, situación que impide comprobar la veracidad y fidelidad de los egresos, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de tales operaciones.

En lo pertinente, se reconoce la situación, precisando que se instruyó sobre la materia mediante Ord. DOM N° 518, de 9 de octubre de 2012, puntualizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases administrativas de cada licitación, de las especificaciones técnicas y el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Contralor General de la República, a través del oficio N°7.251, de 2008.

En consideración a las explicaciones y antecedentes aportados, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen en una futura auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

11.2.3. Aspectos Administrativos

En este ámbito no se advirtieron observaciones adiciones a las determinadas anteriormente en forma general.

12. "CONSTRUCCIÓN LOSA DE JUEGO CON IMPLEMENTACIÓN VILLA LAS CAÑADAS."

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	: Villa Las Cañadas, Rancagua.
- CONTRATISTA	: Cristian Berrios Vásquez E.I.R.L.
- DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN	: Decreto Nº 244, de 19/01/2012.
- MONTO ORIGINAL DEL CTTO.	: \$ 28.792.794.
- MODIFICACIONES DEL CTTO.	: No aplica.
- MONTO TOTAL DEL CTTO.	: \$ 28.792.794.
- MULTAS DEL CTTO.	: No cursado.
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO.	: 60 días corridos.
- AUMENTOS DE PLAZO	: No aplica.
- PLAZO TOTAL DEL CTTO.	: 60 días corridos.
- FECHA DE INICIO	: 16/02/2012.
- FECHA DE TÉRMINO REAL	: Sin Información
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL	: 16/04/2012.
- ATRASO	: Sin información
- UNIDAD TÉCNICA	: SECPLAN-DOM.
- INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	: Cristian Acevedo Varas, T.N.S. en Obras Civiles.
- PROFESIONAL DE OBRA	: Sin Información.
- PERIODO DE INSPECCIÓN	: Agosto de 2012.
- SITUACIÓN DE LA OBRA	: Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO	: 2402-128-LE11
- FINANCIAMIENTO	: Programa Mejoramiento Urbano.

12.1. DESCRIPCION:

El proyecto contempla la construcción de la superficie de una losa de juego en hormigón y franja de borde perimetral, además del cierre perimetral, la implementación de multiarcos en estructura metálica con tablero de madera, y la iluminación de la losa de juego con la colocación de postes con luminaria.

12.2. OBSERVACIONES:

12.2.1. Aspectos Técnicos

En este sentido se determinaron las siguientes observaciones, según se informa a continuación:

a. Se constató una deficiente ejecución de soldaduras en unión de perfiles metálicos, puesto que en algunos casos se han abierto e incluso en otros las piezas se han separado (fotografía N° 73).

Fotografía N° 73: Detalle de piezas desprendidas.



- 73 -

b. La partida de pintura no fue ejecutada de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.5.2, de las especificaciones técnicas del proyecto, puesto que no se eliminaron los excesos de soldadura previa a la aplicación de pintura y además ésta se está desprendiendo (fotografía N° 74).



- 74 -

Fotografía N° 74: Vista del exceso de soldadura sin eliminar.

c. Se observó que no toda la estructuración de la "pata de gallo" del cierre perimetral está efectuado de acuerdo al plano 5 del proyecto, faltando el perfil tubular inferior en algunas de estas estructuraciones (fotografía N° 75).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Fotografía N° 75: Vista de la pata de gallo con el perfil faltante, en el círculo superior aparece la pieza y en el inferior no.



- 75 -

d. Se advirtió un defecto constructivo en la losa de juego, como consecuencia de la colocación deficiente de moldajes en elemento de hormigón que provocó la pérdida de geometría en éste elemento, además de quedar ésta situada sobre la acera, situación que vulnera lo dispuesto en el numeral 10.1, letra c), de la Norma Chilena Oficial N° 170 de 1985; Hormigón: Requisitos Generales y lo especificado en los planos e, incluso, de las buenas artes de la construcción, según lo previsto en el artículo 5.5.1, de la referida Ordenanza General (fotografía N° 76).



- 76 -

Fotografía N° 76: Vista de hormigón de losa de juego, sobre la acera.

En respuesta a las observaciones descritas en las letras a, b, c y d, precedente, se expone nuevamente que éstas corresponden a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación y que serán subsanadas por el contratista, considerando que las obras se encuentran garantizadas mediante una boleta de garantía bancaria que cauciona su buena ejecución.

Pese a los argumentos expuestos y existiendo acciones pendientes de resolver, procede mantener la observación y verificar su regularización en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

12.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se había cursado un estado de pago por un valor de \$27.549.241-, cifra equivalente a un avance físico del 95,68 % del monto contratado, determinándose la siguiente observación:

a. Se detectó que el término de obras fue posterior al 21 de abril de 2012, de acuerdo al folio 21 del libro de obras, por consiguiente existe a lo menos un atraso de 5 días, puesto que el término real de las obras fue consignado sólo con el mes y el año en el folio 22 del libro de obras.

Por otra parte, el inspector técnico de obras no cursó la multa por incumplimiento de plazo vulnerando lo estipulado en el numeral 14.1 letra e, de las bases administrativas del proyecto.

Frente a esta situación, la autoridad comunal confirma la inobservancia e indica que instruyó, como ya se ha precisado en párrafos anteriores, mediante el Ord. DOM N° 518, de 9 de octubre de 2012, el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases administrativas de cada licitación, de las especificaciones técnicas y de las instrucciones impartidas por el Contralor General de la República, a través del oficio N°7.251, de 2008.

En consideración a las explicaciones y antecedentes aportados, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen en una futura auditoria de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Órgano Superior de Control.

12.2.3. Aspectos Administrativos

a. De la revisión del libro de obras, se pudo establecer deficiencias de control relacionadas con la obligación de fiscalizar en forma permanente, la correcta ejecución de las obras y el fiel cumplimiento del contrato, por parte de inspector técnico, situación expresada por el contratista en los folios 6, 14, 21 del libro de obras.

Como consecuencia de lo anterior, se verificó que el ITO tampoco consignó en el libro de obras la fecha real de término de las faenas, con la ejecución de la totalidad de las partidas contratadas, para los efectos dejar constancia oficial del cumplimiento del plazo contractual.

Al respecto, se confirma la inobservancia, indicando que se instruyó, como ya se ha precisado en párrafos anteriores, mediante el Ord. DOM N° 518, de 2012, puntualizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases administrativas de la licitación, especificaciones técnicas y cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Contralor General de la República, por el oficio N° 7.251, de 2008.

En consideración a las explicaciones y antecedentes aportados, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen en una futura auditoria de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Órgano Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

13. "REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO GRADERÍAS RECINTO DEPORTIVO GUILLERMO SAAVEDRA."

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	: Población 25 de febrero, Rancagua
- CONTRATISTA	: Cristián Berrios Vásquez, E.I.R.L.
- DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN	: Decreto N° 914, de 29/12/2011.
- MONTO ORIGINAL DEL CTTO.	: \$ 48.956.997.
- MODIFICACIONES DEL CTTO.	: \$ 9.003.577.
- MONTO TOTAL DEL CTTO.	: \$ 57.960.554.
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO.	: 60 días corridos.
- AUMENTOS DE PLAZO	: 30 días corridos.
- PLAZO TOTAL DEL CTTO.	: 90 días corridos.
- FECHA DE INICIO	: 20/02/2012.
- FECHA DE TÉRMINO REAL	: 14/05/2012
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL	: 19/05/2012.
- UNIDAD TÉCNICA	: SECPLAN-DOM.
- INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	: Cristian Aguirre M., arquitecto.
- PROFESIONAL DE OBRA	: Sin Información.
- PERIODO DE INSPECCIÓN	: Agosto de 2012.
- SITUACIÓN DE LA OBRA	: Terminada.
- ID MERCADO PÚBLICO	: 2402-138-LP11
- FINANCIAMIENTO	: F.R.I.L.

13.1. DESCRIPCIÓN:

La obra contempla la materialización de las siguientes faenas: Limpieza de elementos metálicos graderías, reposición de elementos dañados, oxidados y en mal estado, provisión de anticorrosivo y pintura, butacas deportivas tipo FIFA con respaldo. Este mejoramiento es una obra complementaria con respecto a las obras que se están desarrollando en el complejo deportivo Guillermo Saavedra, este proyecto deportivo es integral y forma parte de la recuperación de recintos deportivos de la comuna de Rancagua.

13.2. OBSERVACIONES:

13.2.1. Aspectos Técnicos

En este ámbito se determinaron las siguientes observaciones:

a. Se observó que las butacas instaladas, al estar siendo ocupadas por el público, no permiten una adecuada circulación peatonal, así como también el correcto y cómodo uso de éstas, considerando para ello el espacio mínimo que ocupa un usuario (fotografía N° 77).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Fotografía N° 77: Vista del impedimento de circulación al ser ocupadas las butacas.

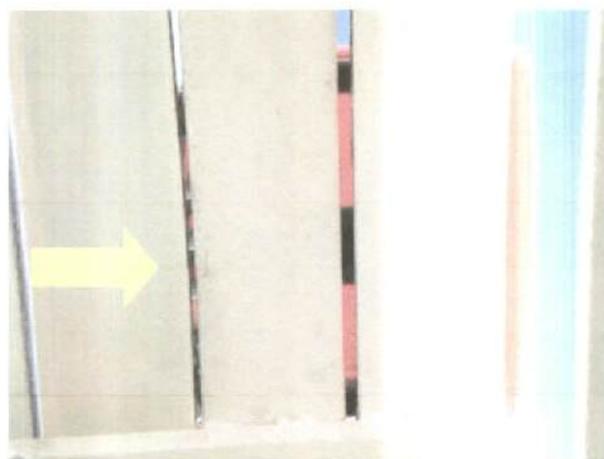


- 77 -

En relación a ello, se informa que el proyecto de recuperación de este recinto deportivo consideró la utilización de una estructura existente, considerando sobre ésta, la colocación de 448 butacas, sin embargo, la cantidad de éstas y su diseño, dan origen a un defecto funcional.

En consideración a que lo informado, aun cuando explica lo ocurrido, no permite dar solución a la situación verificada, la cual quita efectividad a la inversión realizada, procede mantener la observación formulada, sin perjuicio de la obligación que le asiste al municipio, respecto a determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas.

b. Se constató e el desprendimiento de la pintura aplicada en los elementos metálicos de las graderías, evidenciando una deficiente terminación del revestimiento de pintura (fotografía N° 78).



- 78-

Fotografía N° 78: Vista del desprendimiento de la pintura.

En su respuesta, la Municipalidad de Rancagua expone otra vez, que éstas corresponden a detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación y que serán subsanadas por el contratista, aclarando que la obra se encuentra garantizada mediante una boleta de garantía bancaria que cauciona su buena ejecución.

Pese a los argumentos expuestos y existiendo acciones pendientes de resolver, procede mantener la observación y verificar su regularización en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

13.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que se había cursado un estado de pago por un valor de \$ 27.549.241.-, cifra equivalente a un avance físico del 95,68 % del monto contratado, sin que se advirtieran observaciones adicionales a las determinadas anteriormente en forma general.

13.2.3. Aspectos Administrativos

En este ámbito no se advirtieron observaciones adiciones a las determinadas anteriormente en forma general.

14. "CONSTRUCCIÓN FUENTE DE AGUA ESCULTURA HOMENAJE AL BOMBERO 2° ETAPA, COMUNA DE RANCAGUA."

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	: Ciudad de Rancagua
- CONTRATISTA	: Ricardo Morales Matamala
- DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN	: Decreto N° 344, de 26/01/2012
- MONTO ORIGINAL DEL CTTO.	: \$ 31.963.560.
- MODIFICACIONES DEL CTTO.	: No aplica.
- MONTO TOTAL DEL CTTO.	: \$ 31.963.560.
- PLAZO ORIGINAL DEL CTTO.	: 60 días corridos.
- AUMENTOS DE PLAZO	: 35 días corridos.
- PLAZO TOTAL DEL CTTO.	: 95 días corridos.
- FECHA DE INICIO	: 19/03/2012.
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL	: 21/06/2012.
- UNIDAD TÉCNICA	: SECPLAN-DOM.
- INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	: Rodrigo Venegas N., arquitecto.
- PROFESIONAL DE OBRA	: Sin Información.
- PERIODO DE INSPECCIÓN	: Agosto de 2012.
- SITUACION DE LA OBRA	: En Ejecución.
- ID MERCADO PÚBLICO	: 2402-147-CO11
- FINANCIAMIENTO	: F.R.I.L.

14.1. DESCRIPCION:

La obra considera la construcción de la Fuente de Agua de Hormigón Armado, para proteger la Escultura y el monolito para la reubicación de la placa conmemorativa.

Se considera, además, las ampliación de la red para la instalaciones de Agua Potable para la alimentación o llenado de la pileta; Electricidad e Iluminación de la Escultura y la plazuela central; red de evacuación y vaciado total de la pileta con sistema de infiltración al terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

14.2. OBSERVACIONES:

14.2.1. Aspectos Técnicos

En este sentido se determinaron las siguientes observaciones:

a. El cierre perimetral no cumple con las exigencias establecidas en el ítem A.1, letra c1), el que especifica que éste debe contar con un sistema de diagonales posterior de refuerzo (fotografía N° 79).

Fotografía N° 79: Vista del cierre perimetral sin las diagonales especificadas.

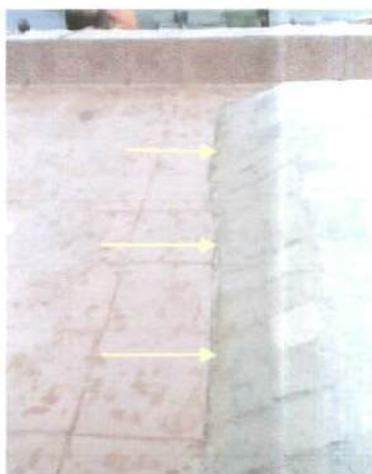


- 79 -

En la respuesta se confirma la inobservancia, reiterando que se instruyó, mediante el Ord. DOM N° 518, de 2012, el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases administrativas, especificaciones técnicas y de las instrucciones impartidas por el Contralor General de la República, a través del oficio N° 7.251, de 2008.

En consideración a las explicaciones y antecedentes aportados, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen en una futura auditoria de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Órgano Superior de Control.

b. Se constató la deficiente terminación de la colocación de cerámica en el fondo de la fuente de agua, vulnerando lo estipulado en el numeral 3.8, de las especificaciones técnicas del proyecto (fotografía N° 80).



Fotografía N° 80: Vista de la terminación de la cerámica que no sigue la misma línea.

- 80 -



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En su respuesta la Municipalidad expone que se trata de detalles de ejecución que no afectan la estabilidad y seguridad de la edificación y que serán subsanadas por el contratista, reiterando que las obras se encuentran garantizadas mediante una boleta de garantía bancaria que cauciona su buena ejecución.

Pese a los argumentos expuestos y existiendo acciones pendientes de resolver, procede mantener la observación y verificar su regularización en una futura fiscalización.

14.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que se había cursado un estado de pago por un valor de \$ 14.181.785.-, cifra equivalente a un avance físico del 44,37 % del monto contratado, en este ámbito no se advirtieron observaciones adiciones a las determinadas anteriormente en forma general.

14.2.3. Aspectos Administrativos

En este ámbito no se advirtieron observaciones adiciones a las determinadas anteriormente en forma general.

15. "CONSTRUCCIÓN SEDES COMUNITARIAS MODULARES SECTOR NORTE Y PONIENTE, COMUNA DE RANCAGUA"

Antecedentes Generales:

- | | |
|-----------------------------|--|
| - UBICACIÓN GEOGRÁFICA | : Varios sectores de Rancagua |
| - CONTRATISTA | : Const. Saavedra y Montti S.A. |
| - DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN | : Decreto N° 2.948, de 25/10/2011. |
| - MONTO ORIGINAL CONTRATO | : \$ 153.037670.- |
| - PLAZO ORIGINAL CONTRATO | : 120 días corridos. |
| - FECHA DE INICIO | : 07/11/2011 |
| - FECHA DE TÉRMINO REAL | : 29/03/2012 |
| - FECHA DE TÉRMINO LEGAL | : 06/03/2012 |
| - UNIDAD TÉCNICA | : Dirección de Obras Municipales. |
| - INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA | : Francisco Lillo Q.
Téc. Superior en Obras Civiles |
| - PROFESIONAL DE OBRA | : José Luis Saavedra, C. Civil |
| - PERIODO DE INSPECCIÓN | : Agosto de 2012 |
| - SITUACIÓN DE LA OBRA | : Terminada |
| - ID MERCADO PÚBLICO | : 2402-82-LP11 |
| - FINANCIAMIENTO | : Fondos Municipales 2011 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

15.1. DESCRIPCIÓN

Proyecto que consulta la construcción de 8 salones comunitarios destinados como sedes de juntas vecinales, emplazadas en diversos sectores de la comuna de Rancagua, a fin de conceder un espacio común de reunión para los vecinos de los sectores beneficiados.

La edificación corresponde a una superficie de 72 m², a excepción de una de las sedes que asciende a 63 m², distribuidos en un salón multiusos de 60,25 m² aprox. y el saldo destinado a un servicio higiénico.

Técnicamente, la estructura se proyecta en tabiques perimetrales de madera pino, fundados sobre cimientos y sobrecimientos de hormigón, con estructura de techumbre en madera pino y cubierta en planchas de tipo zincalum. A nivel de revestimientos, se consulta planchas de terciado ranurado en el interior, smart panel en el exterior y baldosas para el baño. Finalmente, a nivel de pavimentos, se considera la totalidad de la superficie interior con cerámicos y radier en el exterior.

15.2. OBSERVACIONES

15.2.1. Aspectos Técnicos

En este sentido se determinaron las siguientes observaciones, según se informa a continuación:

a. De acuerdo a las notas registradas en los folios 5 y 10, de fechas 11 y 22 de noviembre de 2011, del libro de obra, respectivamente, se indica que el contrato se paraliza a fin de definir con certeza el emplazamiento de las sedes del sector poniente y sur de Rancagua, condición que habría sido normalizada el 28 de noviembre del mismo año, según se desprende del folio N° 12 del libro precitado, condiciones todas, que denotan inconsistencias en el proyecto original elaborado por la Municipalidad de Rancagua y el eventual pago de gastos generales adicionales, que no ha sido advertido por la unidad técnica.

Sobre el particular, la Municipalidad de Rancagua, aclara que la paralización de la obra se limitó a la sede comunitaria de la Villa San Ignacio, en razón a inconvenientes surgidos en terreno, no atribuibles al contratista, quedando las restantes sedes en ejecución. Luego, añade que la obra no se vio alterada en cuanto a su plazo de término.

En atención a los argumentos esgrimidos por la Municipalidad, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de verificar el cumplimiento de lo informado en una futura auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Órgano Superior de Control.

b. En relación a la observación anterior, se constató que el proyecto original no consultó la provisión de aislante térmico en los tabiques perimetrales de las sedes programadas, omisión que vulnera el artículo 4.1.10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sobre las exigencias de acondicionamiento térmico que deben cumplir las edificaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Cabe señalar que, actualmente, las sedes cuentan con dicho material aislante en el interior de sus tabiques y cielos, según se desprende de la instrucción registrada en folio N° 21, de 17 de enero de 2012, modificación que, por lo demás, no ha regularizado la entidad municipal.

Al respecto, la entidad edilicia reconoce la observación, señalando que a la data de su oficio de respuesta, tal incorporación se encuentra en trámite de regularización.

En razón al estado en trámite de regularización de la medida de solución, procede mantener la observación y verificar la efectividad de lo informado en una futura auditoría de seguimiento.

Se evidenciaron diferencias entre las cantidades de obras proyectadas y las ejecutadas, de acuerdo al detalle expuesto en el cuadro N° 1 y las fotografías Nos 81, 82 y 83, que importan diferencias respecto al presupuesto aprobado y que eventualmente implican compensaciones de partidas que requieren de un acto administrativo que no existe en la especie, omisión que incumple lo establecido en el artículo 12, incisos 1° y 4°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, además de lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

Detalle partida	Cantidad	
	Proyectada	Real
Equipos fluorescentes salón	6	7
Lavamanos	2	1
W.C.	2	1

Cuadro N° 1

Fotografía N° 81: Vista de los 7 equipos instalados en el salón de una de las sedes.



- 81 -



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



- 82 -

Fotografía N° 82: Detalle del baño tipo ejecutado por el contratista, en el cual se observa la existencia de un lavamanos y un W.C.

Fotografía N° 83: Elevación del acceso a otro baño.



- 83 -

En su respuesta, el municipio señala que por una incongruencia entre las especificaciones técnicas y los planos, se originó esta situación, no obstante, añade que el contratista no ejecutó menos obras de las contratadas, por el contrario ejecutó obras adicionales no contempladas, tales como luces de emergencia y un equipo fluorescente.

Sobre el particular, se acompaña, además, el informe técnico y decreto que aprueba las modificaciones suscitadas y/o compensaciones de partidas que se desprende del argumento expuesto, no obstante, procede mantener la observación formulada hasta que se respalden formalmente las aludidas modificaciones. Cabe señalar, que la inexistencia del decreto precitado, omite la formalidad con que debe manifestarse la voluntad de la autoridad, conforme con lo establecido en el artículo 12, incisos 1° y 4°, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, además de lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos y el principio de escrituración consagrado en el artículo 5° de la ley N° 19.880.

d. En el mismo sentido, se detectó el cambio de materialidad del sifón instalado a la salida de los lavamanos de los baños de las sedes, por cuanto se especificó metálico cromado y se dispusieron en PVC blanco, cambios que importan diferencias en costos, situación que no fue advertida por la unidad técnica y que incumple el ítem 4.1, de las especificaciones técnicas (ver fotografías Nos 84 y 85).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N° 84: Vista del sifón de PVC blanco y la llave de corte metálica cromada.

- 84 -

Fotografía N° 85: Detalle de otro sifón de PVC instalado en la evacuación del lavamanos.



- 85 -

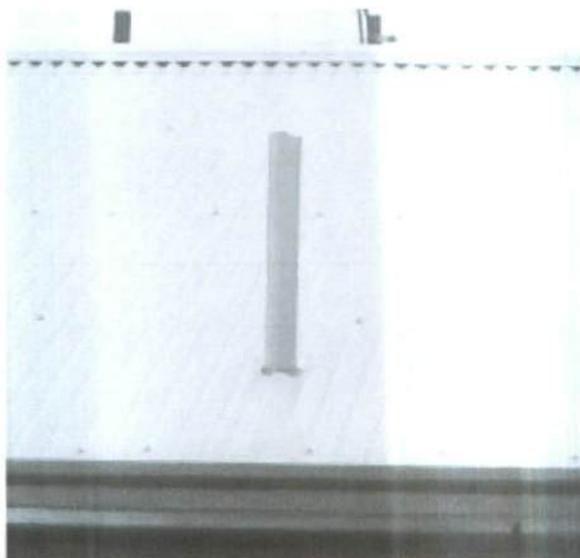
En relación a ello, el municipio indica que el cambio de la materialidad del sifón, se compensó con la incorporación de luces de emergencia y una luminaria no considerada en el proyecto. Agrega que tales omisiones se corregirán a través del instructivo enviado mediante el oficio Ord. DOM N° 518, de 9 de octubre de 2012, que busca ordenar el control y administración de los proyectos.

De acuerdo a los argumentos expuestos por la Municipalidad de Rancagua, se estima pertinente mantener la observación formulada, por cuanto no se aporta en el oficio de respuesta un informe técnico que indique las diferencias de presupuesto que determinen los aumentos o disminuciones derivadas de la precitada modificación, así como tampoco el decreto que aprobó la modificación del contrato, omisión que impide acreditar la efectiva regularización de la situación, incumpléndose de este modo lo normativa citada precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

e. A nivel de cubierta, se verificó que el contratista no consultó la instalación de forros de fierro galvanizado en la zona contigua al tubo de ventilación de la red de alcantarillado, según se advierte en la fotografía N° 86, deficiencia que eventualmente puede generar filtraciones de aguas lluvias y que incumple el ítem 9.2, de las especificaciones técnicas.



Fotografía N° 86: Vista de la tubería de ventilación atravesando la cubierta, desprovista de un forro protector que evite la filtración de aguas lluvias.

- 86 -

Referente a esta materia, el municipio señala que se verificó la instalación del forro de fierro galvanizado a que alude la observación, verificándose además que a la data de su oficio de respuesta no se han ocasionado deficiencias por eventuales derrames de aguas lluvias al interior.

En atención a las aclaraciones brindadas, se estima pertinente levantar la observación, sin perjuicio de validar la efectiva instalación del forro omitido, en una futura auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Órgano Superior de Control.

f. Se constató que la obra examinada no cuenta con los respectivos certificados de calidad de los materiales utilizados en la faena, así como tampoco sobre la acreditación y resultados de los ensayos efectuados a los hormigones empleados en las fundaciones, exigencia que debió hacer efectiva el inspector técnico, incumpléndose así lo previsto el punto 7, del artículo 5.2.6, además de los artículos 5.5.1 y 5.5.5, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y lo señalado en el ítem 14.1.1 de la Norma Chilena N° 170, de 1985; Hormigón, sobre frecuencia de muestreo.

A su turno, es dable señalar que el constructor es responsable de adoptar, durante el transcurso de la obra, medidas de gestión y control de calidad para que ella se ejecute conforme a las normativa vigente aplicable y se ajuste a los planos y especificaciones técnicas del respectivo proyecto, debiendo una vez terminada la obra, informar sobre dichas medidas de gestión y control de calidad adoptadas y certificar que éstas se han cumplido, según lo previsto en el artículo 1.2.9, de la referida Ordenanza General, situación que en la especie no aconteció



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Al respecto, la Entidad Edilicia señala en su oficio de respuesta, que en atención a la baja dosificación que requieren las fundaciones del presente proyecto y dado que la cantidad de hormigón a colocar es menor a 10 m³, se estimó no exigir el referido ensaye de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.5.5, de la Ordenanza citada precedentemente, que señala que el Director de Obras Municipales podrá disponer que se determine la calidad de los materiales o elementos industriales de construcción, mediante ensayes o análisis que serán de cargo del fabricante, del constructor o del propietario.

Pese a lo expuesto, se ha estimado procedente mantener la observación por cuanto no existe la documentación que acredite la efectiva calidad del hormigón empleado en la faena, así como tampoco del grado de resistencia que posee, omisiones que impiden asegurar el cumplimiento de los ítems 3.1, 3.2 y 4.1, de las especificaciones técnicas.

15.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que se habían cursado cuatro estados de pago por un valor acumulado de \$152.406.132.- cifra equivalente a un avance físico del 99,6% del monto contratado, determinándose la siguiente observación:

a. Se verificó que las 8 sedes construidas se encuentran en etapa de explotación, sin embargo, sólo se ha pagado el 99,59% del total contratado, restando por pagar \$ 631.538, así como tampoco se han devuelto las retenciones al contratista equivalentes a agosto de 2012 a \$7.620.305, condiciones que eventualmente derivan de la falta de regularización del acto de recepción provisoria y de los permisos de edificación, que no se encuentra normada en las bases administrativas.

En relación a ello, el municipio indica que a la data de su oficio de respuesta, el 19 de octubre de 2012, se encuentran en trámite de regularización las situaciones objetadas.

Frente a lo expuesto por la autoridad comunal, procede mantener la observación y verificar su regularización en una futura auditoría.

15.2.3. Aspectos Administrativos

a. En relación a la observación 2.1.1, letra b, del presente cuerpo, se evidenció que la aprobación de aumentos de contratos se visó únicamente para la ejecución de las partidas de empalmes eléctricos de las sedes proyectadas, por un monto ascendente a \$ 2.804.885, rechazando la inclusión de la partida de aislación térmica, por un monto de \$ 4.228.654, no obstante de que ésta se visó y ejecutó oportunamente según se desprende del folio N° 21, de data 17 de enero de 2012, sin que la unidad técnica detuviera u observara su ejecución, actuación que implica un enriquecimiento sin causa en favor de la Municipalidad de Rancagua, lo que no se ajustaría a derecho (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 25.962, de 2012, y 60.713, de 2011).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

b. Se constató que, a la data de la presente fiscalización, agosto de 2012, el acto de recepción provisoria no ha sido concretado por la unidad técnica, registrándose en los folios Nos 26 y 28 del libro de obra, dos actos de recepción "parcial" de las sedes construidas - que cabe señalar no están normados por las bases administrativas - en razón a que el contratista no ha regularizado los permisos de edificación de cada sede comunitaria, así como tampoco de los certificados de recepción de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, por la empresa de servicios sanitarios respectiva, condiciones que infringen los artículos 5.1.1., 5.1.19 y 5.2.6, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y que la Dirección de Obras Municipales no ejerció su derecho de paralizar la obra de acuerdo a la facultad que se le delega en el artículo 5.1.21, letra a, de la citada ordenanza. A su turno, es dable señalar que tampoco se ha cursado multa alguna al contratista por el atraso de éste en el término total del contrato, equivalente a 0,5% del presupuesto oferta por cada día de atraso, según se estipula en el ítem 14.1, letra e, de las bases administrativas.

Referente a las observaciones precedentes identificadas con las letras a y b, del presente numeral, el municipio indica que la Dirección de Obras Municipales de Rancagua, mediante el oficio Ord. DOM N° 450 INP N° 282, de data 27 de agosto de 2012, expuso al Administrador Municipal las diferentes acciones que se hicieron ante la Secretaria de Planificación Comunal para subsanar estas inconsistencias del proyecto.

Pese a los argumentos expuestos y existiendo acciones pendientes de resolver, procede mantener la observación y verificar su regularización en futuras auditorías.

16. "CONSTRUCCIÓN DE 3 MULTICANCHAS EN DIFERENTES SECTORES DE RANCAGUA"

Antecedentes Generales:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	: Diversos sectores de Rancagua
- CONTRATISTA	: Const. e Inmobiliaria Alza Ltda.
- DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN	: Decreto N° 3.533, de 15/12/2011.
- MONTO ORIGINAL CONTRATO	: \$ 116.157.547
- PLAZO ORIGINAL CONTRATO	: 75 días corridos.
- AUMENTO DE PLAZO	: 49 días corridos.
- PLAZO TOTAL	: 124 días corridos.
- FECHA DE INICIO	: 19/12/2011
- FECHA DE TÉRMINO REAL	: 20/04/2012
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL	: 20/04/2012
- UNIDAD TÉCNICA	: Dirección de Obras Municipales.
- INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	: Cristian Acevedo V., Técnico en Construcción.
- PROFESIONAL DE OBRA	: Freddy Bravo S., Ing. Constructor
- PERIODO DE INSPECCIÓN	: Agosto de 2012
- SITUACIÓN DE LA OBRA	: Con recepción provisoria
- ID MERCADO PÚBLICO	: 2402-82-LP11
- FINANCIAMIENTO	: F.N.D.R.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

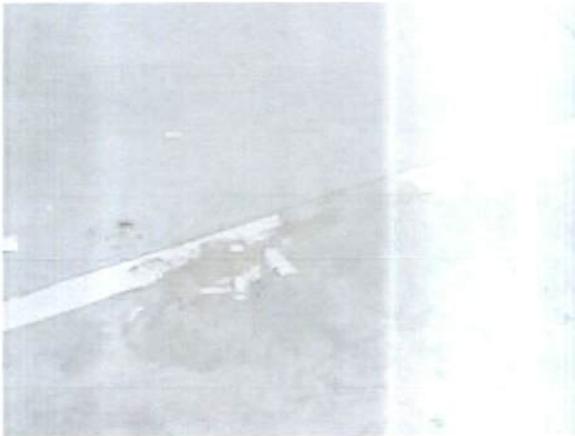
16.1 DESCRIPCIÓN

Obra en la cual se proyecta la construcción de 3 multicanchas, emplazadas en Villa El Sol y las poblaciones Torres del Paine y San Francisco, a fin de practicar los deportes de baby fútbol, basquetbol y voleibol. El proyecto consiste en la construcción de una losa de hormigón dispuesta sobre material base estabilizado, con un cierre perimetral cuya estructura se funda en tubos metálicos empotrados al cimiento, y la provisión de dos estructuras multiarcos, que incluyen el arco de baby fútbol y el tablero de básquetbol.

16.2. OBSERVACIONES

16.2.1. Aspectos Técnicos

a. La pintura blanca dispuesta para demarcar una de las canchas proyectadas, se ha desprendido en varios tramos producto de la cristalización de su material constituyente, deficiencia que eventualmente implica un incumplimiento de lo previsto en el artículo 5.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sobre la buena técnica de la construcción (fotografías Nos 87 y 88).



- 87 -

Fotografía N° 87: Detalle del desprendimiento de la línea blanca de demarcación.

Fotografía N° 88: Vista de un tramo de pintura blanca de demarcación desprendida de su superficie.

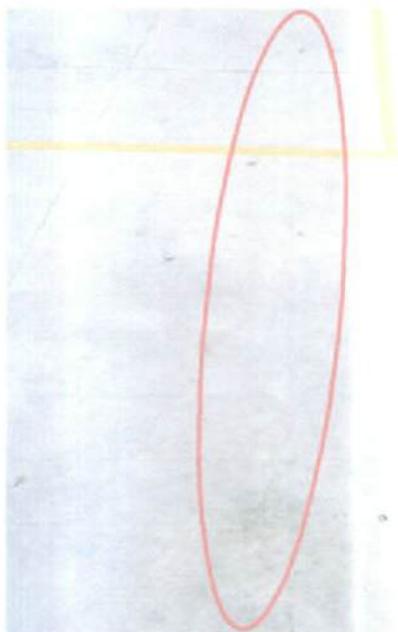


- 88 -



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

b. La superficie de la multicancha emplazada en la Villa El Sol, posee sucesivas fisuras según se advierte en las fotografías N° 89, situación generada eventualmente por la deficiente ejecución del proceso de curado que ocasionó fisuras por la retracción de la mezcla de hormigón.



Fotografía N° 89: Detalle de una de las fisuras de mayor longitud detectada.

- 89 -

En lo que respecta a las observaciones a y b, precedentes, el municipio indica que dichas deficiencias corresponden a detalles de ejecución que serán subsanados de acuerdo al requerimiento que se le hizo al contratista, con fecha 18 de octubre de 2012. Luego, añade que tales observaciones no afectan la estabilidad y seguridad de las obras, quedando cubiertas en todo caso, por la boleta de garantía de buena ejecución N° 11578-2 del Banco de Chile, por 261,81 unidades de fomento, enterada por la empresa constructora que ejecutó la faena.

Sobre el particular, en razón al estado en trámite de la medida de solución, procede mantener la observación y verificar su efectividad en una futura auditoría de seguimiento.

16.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se habían cursado cuatro estados de pago por un valor acumulado de \$ 116.157.547.-, cifra equivalente a un avance físico del 100% % del monto contratado, en este ámbito no se advirtieron observaciones adicionales a las señaladas anteriormente, en forma general, sobre la materia.

16.2.3. Aspectos Administrativos.

a. Dentro del expediente municipal, no existe el documento póliza de seguro contra todo riesgo que debía ser ingresado por el contratista dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato, omisión que eventualmente incumplió el ítem 18, letra b, numeral 4, de las bases administrativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En su respuesta, el municipio aclara que la aludida póliza de seguro fue oportunamente ingresada por el contratista, para posteriormente ser enviada al Gobierno Regional de acuerdo al procedimiento establecido para este tipo de documentos, sin embargo, por omisión administrativa, no se archivó una copia en el expediente del proyecto.

Se acompaña al oficio de respuesta, copia de la póliza de seguro N° 01-70-004543, de la empresa Aseguradora Magallanes, que acredita la existencia del documento objetado.

Atendida la aclaración aportada, procede levantar la observación.

b. El acta de recepción provisoria, de data 3 de julio de 2012, no está aprobada por el decreto pertinente, omitiéndose de este modo, la formalidad con debe manifestarse la voluntad de la autoridad, conforme con lo establecido en el artículo 12, incisos 1° y 4°, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, además de lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

El municipio, en su respuesta, indica que se está tramitando el decreto que regularizará la situación objetada, por lo que, en razón del estado inconcluso de la regularización, procede mantener la observación y verificar la efectividad de la medida informada en una futura auditoría.

c. Se constató que el plazo que transcurrió entre el término de la obra, el 20 de abril de 2012, y el acto de recepción provisoria que resultó con observaciones, de 12 de junio de 2012, importó un desfase de 53 días corridos, condición que eventualmente permitió que el contratista contase con un mayor plazo de ejecución ya que dichas multicanchas no fueron entregadas a la juntas vecinales respectivas, evitándose de este modo, la aplicación de una multa a la empresa ejecutora por cada día de atraso, que vulnera el ítem 14, letra e, de las especificaciones técnicas, así como del objetivo y oportunismo del principio de escrituración de los actos administrativos preceptuado en el artículo 5° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta, la Entidad Edilicia señala que el desfase entre las dos fechas se debió a las dificultades para la obtención del permiso de obra menor de la multicancha emplazada en la Población San Francisco, por cuanto una fracción de su superficie estaba afecta al ensanche de la calle colindante.

En atención a lo anterior, indica que el atraso no era atribuible al contratista, por lo cual se estimó impropio aplicar multa.

Del argumento expuesto, se desprende que el contratista inició la construcción sin contar con el permiso municipal pertinente, situación que vulnera lo preceptuado en el artículo 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin perjuicio de ello, se estima pertinente levantar la observación, por cuanto, a la data de su oficio de respuesta, las condiciones objetadas fueron subsanadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

d. En relación a la observación anterior, se detectó que la comisión de recepción provisoria se constituyó en terreno el 12 de junio de 2012, encontrando una serie de observaciones, según consta en los folios Nos 15 y 16 del libro de obra de la Villa El Sol, Nos 10 y 11 del libro de obras de la multicancha de la Población Torres del Paine, y en los folios Nos 9 y 10 del libro de obras de la multicancha de la Población San Francisco, constituyéndose nuevamente el 3 de julio de 2012, levantando la totalidad de las observaciones y recibiendo el contrato de forma provisoria, no obstante, el plazo para la subsanación de las objeciones detectadas en la primera visita aludida, no fue adicionado al plazo total del contrato, omisión que impide determinar la duración exacta de la totalidad del contrato y que eventualmente importó la omisión de la aplicación de multa según se instruyó en el ítem 14.1, letra e, de las bases administrativas del presente contrato.

Referente a ello, la Municipalidad indica que la obra se ejecutó en los plazos otorgados para ello, señalando además que el desfase abultado de tiempo transcurrido entre la recepción con observaciones y la recepción provisoria radicó en las licencias médicas y permisos gremiales usados por el inspector técnico titular de la obra, siendo esta demora no atribuible al contratista.

En atención a información aportada, procede levantar la observación planteada y verificar la efectividad de las aludidas licencias médicas y permisos gremiales en una futura auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Órgano Superior de Control.

17. "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA TIPO VILLA EL TRIGAL, RANCAGUA"

Antecedentes Generales:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	: Villa El Trigal, Rancagua
- CONTRATISTA	: Soc. Constructora y Transporte Berríos y Asociados Ltda.
- DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN	: Decreto N° 3.031, de 03/11/2011.
- MONTO ORIGINAL CONTRATO	: \$ 37.307.016
- PLAZO ORIGINAL CONTRATO	: 60 días corridos.
- AUMENTO DE PLAZO	: 25 días corridos (Dto. N°555/2012)
- PLAZO TOTAL	: 85 días corridos
- FECHA DE INICIO	: 21/11/2011
- FECHA DE TÉRMINO REAL	: 13/02/2012
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL	: 13/02/2012
- UNIDAD TÉCNICA	: Dirección de Obras Municipales.
- INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	: Cristian Acevedo V., Técnico en Construcción.
- PROFESIONAL DE OBRA	: Rubén Berríos, Const. Civil
- PERIODO DE INSPECCIÓN	: Agosto de 2012
- SITUACIÓN DE LA OBRA	: Con recepción provisoria
- ID MERCADO PÚBLICO	: 2402-95-LP11
- FINANCIAMIENTO	: F.R.I.L.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

DESCRIPCIÓN

Proyecto de construcción de una multicancha en la Villa El Trigal, destinada a la práctica de baby fútbol, básquetbol y voleibol, que consulta la ejecución de una losa de hormigón dispuesta sobre material base estabilizado y borde con cimientos de hormigón, además de consultar el levantamiento de un cierre perimetral cuya estructura se fundamenta en tubos metálicos empotrados a las fundaciones. Considera la provisión de dos estructuras metálicas multiarcos que incluyen el arco de baby fútbol y el tablero de básquetbol, y la aplicación de pintura superficial azul en toda el área de juego.

17.1. OBSERVACIONES

17.2.1. Aspectos Técnicos

En este ámbito no se advirtieron observaciones adicionales a las señaladas anteriormente, en forma general.

17.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se habían cursado cuatro estados de pago por un valor acumulado de \$ 45.920.808.-, cifra equivalente a un avance físico del 100% % del monto contratado, no se determinaron observaciones que formular sobre el particular, sin perjuicio de las descritas en el ítem 1.2, del presente informe.

17.2.3. Aspectos Administrativos

a. El permiso de obra menor N° 108, de 2012, posee fecha de aprobación el 15 de marzo de 2012, que representa un desfase de 31 días corridos respecto a la fecha de término real de la obra, de lo cual se desprende que la faena en cuestión fue iniciada sin contar con el permiso de la Dirección de Obras Municipales vulnerando el artículo 5.1.19, del decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En su respuesta, el municipio señala que la obtención del permiso de edificación por obra menor, no condicionaba la entrega del terreno al contratista, no obstante, indica que se tendrá presente en futuras actuaciones relacionadas con la materia, no obstante, procede mantener la observación y verificar las medidas adoptadas en una futura fiscalización.

b. El acta de recepción provisoria N° 6, que recibe el presente contrato, posee la fecha de 14 de marzo de 2012, no obstante que la fecha real de la constitución en terreno de la comisión de recepción provisoria fue el 7 de marzo de 2012, según consta en el folio N° 12 del libro de obra, diferencia que eventualmente se originó a fin de otorgarle un mayor plazo al contratista para subsanar deficiencias en las terminaciones, sin que dicho plazo adicional se computara al plazo total, evitando de este modo la aplicación de una multa a la empresa ejecutora por cada día de atraso, que vulnera el ítem 14, letra e, de las especificaciones técnicas, así como del objetivo y oportunidad del principio de escrituración de los actos administrativos preceptuado en el artículo 5° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Referente a ello, la Entidad Edilicia indica que tal deficiencia no debería volver a ocurrir ya que se adoptó como medida preventiva la divulgación del oficio Ord. N° 518, de 9 de octubre de 2012, cuyo objetivo es ordenar el control y administración de los proyectos.

Al respecto, se estima procedente mantener la observación, por cuanto en la especie, el municipio reconoce la observación, sin embargo, no informa como subsanada la omisión de cobrar la multa respectiva, la que corresponde cursar en cumplimiento del ítem 14, letra e, de las especificaciones técnicas del presente proyecto.

18. "REPARACIÓN DE MULTICANCHA POBLACIÓN GRANJA, RANCAGUA"

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	: Población Granja, Rancagua
- CONTRATISTA	: Constructora Mora Ltda.
- DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN	: Decreto N° 830, de 16/03/2012.
- MONTO ORIGINAL CONTRATO	: \$ 20.202.149.-
- PLAZO ORIGINAL CONTRATO	: 60 días corridos.
- AUMENTO DE PLAZO	: 20 días corridos Dto.N°1.645/2012
- PLAZO TOTAL	: 80 días corridos
- FECHA DE INICIO	: 28/03/2012
- FECHA DE TÉRMINO REAL	: En ejecución a la fiscalización
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL	: 15/06/2012
- UNIDAD TÉCNICA	: Dirección de Obras Municipales.
- INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	: María Paz Astica C., arquitecta
- PROFESIONAL DE OBRA	: No se aportó información
- PERIODO DE INSPECCIÓN	: Agosto de 2012
- SITUACIÓN DE LA OBRA	: En ejecución
- ID MERCADO PÚBLICO	: 2402-153-LE11
- FINANCIAMIENTO	: Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

18.1. DESCRIPCIÓN

El contrato consistió en el mejoramiento de la multicancha emplazada en el área de equipamiento de la población Granja, ubicada en el sector sur de Rancagua, faenas que consultaron la instalación de reja perimetral en base a tubos metálicos y malla cuadrada, además de la aplicación de pintura azul de alto tráfico en la superficie de juego y la readecuación de las luminarias instaladas en la estructura de techumbre de la multicancha.

18.2. OBSERVACIONES

18.2.1. Aspectos Técnicos

a. A raíz de la incorporación de las fundaciones de hormigón del cierre perimetral en la losa de la multicancha existente, se han generado sucesivas fisuras a partir de los vértices de las aludidas fundaciones, que no han sido reparadas en su totalidad según se advierte en las fotografías Nos 90 y 91, situación generada por la inexistencia de juntas de aislación, lo que no ha sido advertida por la unidad técnica y que eventualmente puede producir socavación en la base estabilizada debido a las aguas lluvias.



- 90 -

Fotografía N° 90: Detalle de una fisura naciendo en el vértice del dado de fundación del pilar del cierre perimetral.

Fotografía N° 91: Vista de una fisura reparada, ocasionada por la inexistencia de una junta de aislamiento en el borde de la fundación.



- 91 -

Referente a ello, la Municipalidad sostiene que en el folio N° 3 de libro de obra, se advierte el reconocimiento de las fisuras y la necesidad de ejecutar las juntas, sin embargo, posteriormente se aprobó una modificación registrada en el folio N° 14 del aludido libro, que consistió en la inyección de poliuretano en las fisuras a fin de nivelar la superficie de terminación y permitir la aplicación de pintura sin relieves o deformaciones.

En atención a la medida informada por el municipio, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de verificar, a futuro, el cumplimiento de la solución adoptada.

b. Se constató que el cierre provisorio proyectado para el resguardo de la obra y evitar el ingreso de terceros, se dispuso mediante una malla tipo sombra, afianzada parcialmente a los árboles y pilares existentes, instalación deficiente que no fue objetada por la inspección técnica, solución que no se ajusta al ítem a.3, de las especificaciones técnicas, por cuanto éste se exigía estructurado con puntales en pino 3" x 3" bruto, cada 3 mts., y malla bizcocho de abertura 2" x 2" en alambre N° 14 (ver fotografías 92, 93 y 94).



92 -

Fotografía N° 93: Detalle del cierre provisorio en su lado norte, el cual no evita el ingreso de terceros a la faena.



93 -



- 94 -

Fotografía N° 94: Ilustración del anclaje de la malla a un árbol de la plaza.

En su respuesta, el municipio señala que las especificaciones técnicas del presente proyecto no se ajustan a ciertas particularidades del terreno, tal como la presencia de árboles en el perímetro próximo a la multicancha, resultando ineludible afianzar la malla de cierre a los mismos, lo que fue advertido en el folio N° 5 del libro de obra.

Sobre el particular, se estima pertinente mantener la observación, por cuanto la respuesta sólo alude al afianzamiento de la malla tipo sombra a los árboles existentes, sin fundamentar y aclarar la diferencia entre el cierre utilizado y el exigido, que debía ser estructurado con puntales en pino 3" x 3" bruto, cada 3 mts., y malla bizcocho de abertura 2" x 2" en alambre N° 14, así como tampoco acredita la eventual compensación de partidas por dicha diferencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

c. Se detectaron áreas de la superficie de los tubos que componen la reja perimetral, sin pintura o con deficiente aplicación de las capas de ella, condición que denota un irregular aspecto visual y que incumple el objetivo de las reglas de la técnica preceptuado en el artículo 5.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (fotografías Nos 95 y 96).

Fotografía N° 95: Vista de la falta de pintura en uno de los tubos horizontales de la multicancha.



- 95 -



Fotografía N° 96: Detalle de los vestigios del goteo de la pintura.

- 96 -

Al respecto, se indica que con fecha 18 de octubre de 2012, se solicitó al contratista subsanar los detalles objetados, otorgándole un plazo para ello. Se añade que dichas observaciones están cubiertas por la garantía de buena ejecución de la obra, según se advierte en la boleta N° 68835 del Banco BCI, por un monto equivalente a 97,33 UF.

En mérito de lo expuesto, procede levantar la observación, sin perjuicio de verificar en una futura fiscalización la efectividad de la medida informada.

d. En la visita de fiscalización en terreno, efectuada el día 3 de agosto de 2012, se evidenció que el letrero de obra no estaba instalado, omisión que incumple el ítem a.4, de las especificaciones técnicas, por cuanto la obra no ha sido recibida en forma provisoria incumplimiento que no ha sido sancionada con la respectiva multa dispuesta en el ítem 14.1, letra a.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En atención a ello, el municipio aclara que el letrero fue oportunamente instalado, lo cual se advierte en el folio N° 6, del libro de obra, de 4 de abril de 2012, no obstante, éste fue destruido por la acción de terceros en forma posterior al término de la obra, lo que se suscitó el 15 de julio de 2012, estimándose innecesario su reposición ya que el 26 de ese mismo mes se efectuó la recepción provisoria con observaciones.

En virtud de las explicaciones expuestas por el municipio, que aclaran la situación objetada, resulta procedente dar por superada la observación.

18.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, se habían cursado cuatro estados de pago por un valor acumulado de \$ 17.854.295.-, cifra equivalente a un avance físico del 88,4% % del monto contratado, no se determinaron observaciones que formular sobre el particular, sin perjuicio de las descritas en el ítem 1.2., del presente informe.

18.2.3. Aspectos Administrativos

a. Se detectó una compensación de cantidades de obras correspondiente a la partida de Pinturas, según se desprende del pase interno DOM N° 329, del 18 de mayo de 2012, sin que exista el pronunciamiento oficial de la administración municipal a través de un decreto de aprobación, omitiéndose de este modo, la formalidad con debe manifestarse la voluntad de la autoridad, conforme con lo establecido en el artículo 12, incisos 1° y 4°, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, además de lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

En su respuesta, la Entidad Edilicia indica que tal deficiencia no se repetirá por cuanto se adoptó como medida preventiva la divulgación del oficio Ord. N° 518, de 9 de octubre de 2012, cuyo objetivo es ordenar el control y administración de los proyectos.

Referente a ello, se estima pertinente mantener la observación, por cuanto de lo expuesto se colige que las medidas adoptadas corrigen situaciones sucesivas del contrato, sin referirse a las compensaciones objetadas.

b. A la data de la visita a terreno de la presente fiscalización, sea ésta 3 de agosto de 2012, se evidenció que la obra estaba en plena ejecución del pavimento de la multicancha, no obstante que la data de término legal era el 15 de junio de 2012, sin que la inspección técnica advirtiera tal desfase ni aplicara la respectiva multa sancionatoria, incumpliendo de este modo lo dispuesto en el ítem 14.1, letra e, de las especificaciones técnicas del presente contrato.

Sobre esta materia, el municipio aclara que el presente contrato no consultó la construcción del pavimento de la multicancha y que lo evidenciado por los fiscalizadores de Contraloría Regional correspondía a la conservación del cierre provisoria instalado a fin de resguardar la faena, a la espera del acto de recepción provisoria que se materializó a través del acta del 20 de agosto de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En atención a las explicaciones aportadas, que permiten desvirtuar lo objetado, procede levantar la observación, sin perjuicio de las validaciones que se efectúen en futuras auditorías.

19. "MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA PROFESOR ALMONACID, DE LA COMUNA DE RANCAGUA"

ANTECEDENTES GENERALES:

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	: Villa Profesor Almonacid
- CONTRATISTA	: Cristian Berrios Vásquez E.I.R.L.
- DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN	: Decreto N° 1.251, de 21/03/2012.
- MONTO ORIGINAL CONTRATO	: \$ 25.451.852.-
- PLAZO ORIGINAL CONTRATO	: 60 días corridos.
- AUMENTO DE PLAZO	: 30 días corridos Dto.N°1.928/2012
- PLAZO TOTAL	: 90 días corridos
- FECHA DE INICIO	: 05/04/2012
- FECHA DE TÉRMINO REAL	: En ejecución a la fiscalización
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL	: 03/07/2012
- UNIDAD TÉCNICA	: Dirección de Obras Municipales.
- INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	: Jeanette Vergara F., Ing. Ejec. Obras Sanitarias)
- PROFESIONAL DE OBRA	: No se aportó información
- PERIODO DE INSPECCIÓN	: Agosto de 2012
- SITUACIÓN DE LA OBRA	: En ejecución
- ID MERCADO PÚBLICO	: 2402-155-LE11
- FINANCIAMIENTO	: Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

19.1 DESCRIPCIÓN

Proyecto que consulta la reposición de una multicancha emplazada en la Villa Profesos Almonacid, considerando la reparación del pavimento superficial de asfalto, la demarcación de la multicancha, la reconstrucción del cierre perimetral y la provisión de la red eléctrica necesaria para abastecer de electricidad a 6 postes con luminarias.

19.2 OBSERVACIONES

19.2.1. Aspectos Técnicos

a. Se constató que la multicancha está emplazada superando la superficie destinada a área de equipamiento, en una zona de 192,58 m² aproximadamente, según consta en el plano de loteo de fecha mayo de 2003, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Rancagua, condición que no fue advertida oportunamente por la unidad de proyectos y que ocasionó que la reja perimetral de la multicancha se proyecte en tres de las aristas del perímetro de la zona de juegos, según se ilustra en el folio N° 11, 18 de junio de 2012, del libro de obra, sin cumplir el objetivo para la cual fue dispuesto dicho cierre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En relación a ello, la entidad edilicia indica que el proceder municipal se verificó conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.30, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que establece la opción del municipio de utilizar una fracción de las áreas verdes y parques.

Señala, además, que la ocupación de parte del área verde objetada, fue motivo de un recurso de protección presentado por los vecinos del sector, el que resultó rechazado por la Corte de Apelaciones de Rancagua. Finalmente, aclara que el cierre perimetral se consulta en todo el desarrollo del perímetro de la multicancha.

Sobre el particular, atendido lo previsto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Entidad de Control, conforme a cuyo precepto no le corresponde conocer ni informar asuntos que por su naturaleza sean propiamente de carácter litigioso, lo que aconteció en la especie, debe abstenerse de emitir el pronunciamiento sobre la utilización del área verde de la Villa Profesor Almonacid (aplica dictamen N° 43.618 de 2012).

Luego, en lo que respecta al cierre perimetral objetado, se estima pertinente levantar la observación, sin perjuicio de validar la efectiva calidad y disposición del cierre definitivo de la multicancha, en una futura auditoría.

b. A la data de la visita a terreno de la presente fiscalización, el 8 de agosto de 2012, se evidenció que la obra estaba en plena ejecución del pavimento de la multicancha, no obstante que la data de término legal era el 3 de julio de 2012, sin que la inspección técnica advirtiera tal desfase ni aplicara la respectiva multa sancionatoria, incumpliendo de este modo lo dispuesto en el ítem 14.1, letra e, de las especificaciones técnicas del presente contrato.

En lo que concierne a esta materia, el municipio aclara que se aprobó un aumento de plazo hasta el día 2 de agosto del 2012, según consta en el decreto N° 2.371, de data 6 de agosto de 2012.

Al respecto, si bien se precisa la existencia de un aumento de plazo, éste facultaba la construcción hasta el 2 de agosto de 2012, sin que el municipio informe referente a la data de término efectivo de la faena, lo que sumado a lo constatado por esta Contraloría Regional el 8 de agosto de 2012, se desprende, en consecuencia, el atraso del contratista en el término de la construcción, deficiencia que eventualmente no fue sancionada a través de una multa según lo preceptúa el ítem 14.1, letra e, de las especificaciones técnicas del presente contrato. Consecuentemente, corresponde mantener la observación.

c. Durante la fiscalización, se verificó – in situ - que los trabajadores no cuentan y/o no utilizan los elementos de protección personal adecuados para la ejecución de trabajos que realizan, exigencia que debió hacer efectiva el inspector técnico responsable de la ejecución de dichas obras, situación que transgrede lo dispuesto en el artículo 53, del decreto supremo N° 594, de 199, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. En efecto, se evidenció durante las fiscalizaciones en terreno que los trabajadores contratados no contaban con los elementos de protección personal relativos a cascos y lentes, según se advierte en la fotografía N° 97.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Fotografía N° 97: Detalle de un trabajador desprovisto de casco y zapatos de seguridad.



- 97 -

Sobre este aspecto, el municipio señala que tal deficiencia no se repetirá por cuanto se adoptó como medida preventiva la divulgación del oficio Ord. N° 518, de 9 de octubre de 2012, cuyo objetivo es ordenar el control y administración de los proyectos.

Referente a ello, se estima pertinente mantener la observación, por cuanto del argumento expuesto, se colige que las medidas adoptadas son para situaciones sucesivas de otros contratos, sin referirse al incumplimiento objetado en este acápite.

d. Si bien el proyecto original no consultaba la ejecución del pavimento de la multicancha, mediante el decreto N° 3.056, de 9 de julio de 2012, se aprobó el aumento de obra consistente, entre otros, en la incorporación de una capa de asfalto como pavimento de la multicancha, no obstante, no existen los ensayos pertinentes que avalen la calidad de dicho material, lo que tampoco ha sido solicitado por la unidad técnica, omisión que impide determinar la efectiva calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas que rigen a este material.

El municipio indica que la modificación advertida radicó en que la capa de material existente poseía una serie de deficiencias, estimándose necesario demolerla y modificar las especificaciones técnicas originales.

En virtud de que el argumento expuesto, no resuelve la deficiencia constatada de incorporar ensayos a la carpeta asfáltica, procede mantener la observación a fin de que se adopten las medidas pertinentes de subsanación que permitan acreditar la efectiva calidad de dicho material.

19.2.2. Aspectos Financieros

En este ámbito se pudo establecer que, respecto de esta obra, no se había cursado ningún estado de pago, no obstante que el avance físico era superior a un 50%, sin perjuicio de ello, no se determinaron observaciones que formular sobre el particular, sin perjuicio de las descritas en el ítem 1.2, del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

19.2.3. Aspectos Administrativos

a. Se detectó que el acto de aumento de plazo por un periodo de 30 días corridos, dispuesto desde el 3 de junio al 3 de julio de 2012, fue aprobado mediante la dictación de dos actos administrativos según se advierte en los decretos Nos 1.928, de 20 de junio de 2012, y 2.131, 9 de julio de 2012, situación que denota la duplicación de una misma decisión administrativa, que se opone al principio de economía procedimental, consagrado en el artículo 9°, de la ley N° 19.880.

En su respuesta, el municipio aclara que el decreto N° 1.928, de data 20 de junio de 2012, establece únicamente el aumento de plazo, mientras que el decreto N° 2.131, de fecha 9 de julio de 2012, refleja dos actos administrativos, el aumento de plazo y la modificación de las obras, esta última a través de un aumento de obras y la incorporación de obras extraordinarias.

Considerando lo explicado, procede mantener la observación, por cuanto el argumento sostenido por el municipio, ratifica la objeción formulada en el sentido que se aprobó en dos oportunidades distintas el mismo acto administrativo, sea éste el aumento de plazo de 60 días corridos desde el 3 de junio al 3 de julio de 2012.

b. El municipio no designó oportunamente al funcionario encargado de la inspección técnica de la obra. En efecto, doña Jeanette Vergara Figueroa, fue nombrada a través del decreto 1.280, de data 25 de abril de 2012, fecha que implicó un desfase de 20 días corridos desde el inicio de la faena, que eventualmente ocasionó que el contrato no contara con el debido control en dicho periodo.

Referente a ello, la Municipalidad señala que el aludido decreto se encontraba en tramitación al momento de la entrega de terreno, sin perjuicio de ello, aclara que la faena igualmente estuvo controlada los 20 días objetados, por cuanto la inspección técnica efectuó sus fiscalizaciones según consta desde el folio N° 1, de data 5 de abril de 2012, del libro de obra.

En razón a los antecedentes y documentos aportados en su oficio de respuesta, que permiten aclarar la situación objetada, procede levantar la observación. Ello, sin perjuicio de que en contratos sucesivos, se formalicen los actos administrativos de forma oportuna a fin de evitar nuevas observaciones de esta índole.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

II. CONCLUSIONES.

Considerando que las medidas de control y regularización adoptadas e informadas por la Municipalidad de Rancagua resultan, en general, insuficientes para levantar la totalidad de las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, es posible concluir lo siguiente:

1. Dar por superadas las observaciones, de carácter general, que dicen relación con los aspectos técnicos, financieros y administrativos individualizados en los numerales 2, letra a, sobre los documentos bancarios exigidos como caución de las obras que no fueron contabilizados en las cuentas de responsabilidad y letra b, referente a que las boletas de garantía fueron emitidas a plazo; 3, letra a, sobre los decretos alcaldicios exentos examinados, que no indican expresamente en su parte resolutive la imputación presupuestaria; letra b, sobre participación del DOM, en la elaboración de los proyectos; letra c, sobre falta de coordinación entre la SECPLAN y la Dirección de Obras Municipales; letra g, referente a que no se ha dado cabal cumplimiento a las instrucciones impartidas y letra h, sobre aumentos de plazos superiores al 30%.

Asimismo, corresponde dar por superadas las observaciones específicas de los contratos concernientes a los aspectos técnicos individualizados en los numerales 1.2.1, letra e, sobre la no ejecución de estucos en cadenas y sobrecimientos; 2.2.1, letra b, sobre la inadecuada altura del cierre perimetral; 5.2.1, letra c, relacionada con deficiente terminación de las pinturas aplicadas en elementos de marco y hojas de las ventanas; letra d, se advirtió una excesiva perforación en paramento vertical para instalación de cajas de eléctricas, letra e, sobre la incorrecta colocación de la cornisa; letra g, sobre la mala calidad de la ejecución de la partida pintura; letra h, sobre la instalación de marco metálico inconcluso; letra i, sobre una deficiente terminación de la pintura de muro; letra k, sobre tapacán de madera instalado con deformaciones del tipo alabeo; 6.2.1, letra b, referido a que las bajada de aguas lluvias no contemplan su desagüe; letra c, referido a que el diseño sólo contempló la reparación de 64 m², y no toda la superficie de la losa; 9.2.1, letra a, sobre la instalación eléctrica dispuesta de manera desordenada y cables electrizados al desnudo sin las debidas canalizaciones; 11.2.1, letra c, sobre colocación del cubrepiso; 15.2.1, letra a, sobre inconsistencias en el proyecto original elaborado por la Municipalidad de Rancagua y el eventual pago de gastos generales adicionales; letra e, sobre la no instalación de forros de fierro galvanizado en la zona contigua al tubo de ventilación de la red de alcantarillado; 18.2.1, letra a, sobre las fisuras en la losa de la multicancha; letra c, referido a reja perimetral con deficiente aplicación de pintura; letra d, sobre la no instalación del letrero de obras; 19.2.1, letra a, multicancha emplazada superando la superficie destinada a área de equipamiento.

A ello debe agregarse lo referente a los aspectos financieros y administrativos indicados en los numerales 3.2.3, letra b, sobre la incerteza del cumplimiento por parte del contratista del plazo contractual de la obras; letra c, referido a que no corresponde que se justifique una solicitud de aumento de plazo; 6.2.3, letra a, sobre la imposibilidad de corroborar la fecha de termino real de la obra; 9.2.2, letra a, relativa al cobro de la partida "Pintura elementos metálicos"; 11.2.2, letra a, sobre la carpeta de expedientes que no cuenta con la totalidad de los estados de pago cancelados al contratista; 12.2.3, letra a, relativa a deficiencias de control relacionadas con la obligación de fiscalizar; 16.2.3; letra a, sobre la inexistencia del documento póliza de seguro contra todo riesgo; letra c, sobre el mayor plazo de ejecución sin aplicación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

multa; letra d, sobre la inexactitud para determinar la duración del contrato; 18.2.3, letra b, relativa a que se evidenció que la obra estaba en plena ejecución del pavimento de la multicancha, no obstante que la data de término legal ya se había cumplido; y, 19.2.3, letra b, sobre la duplicación de una misma decisión administrativa.

2. Procede mantener las observaciones de carácter general del aspecto técnico identificadas con el numeral 1, letra a, concerniente a que las obras ejecutadas no cuentan con el permiso de edificación respectivo; letra b, sobre las edificaciones, que se encontraban terminadas y en explotación, y no contaban con la recepción final del permiso de edificación; y, letra c, sobre inexistencia del registro de la totalidad de la información sobre el desarrollo de las construcciones.

Respecto de ellas el municipio, deberá cumplimiento a lo indicado en los artículos 116, 130 y 145 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo relativo al permiso de edificación, pago de derechos municipales de las obras municipales que ejecute y recepción final municipal.

Constatar que la documentación correspondiente a planos, especificaciones técnicas, memorias y demás antecedentes técnicos que componen los proyectos, cuenten con la firma del o los profesionales competentes, conforme lo disponen los artículos 1.2.2 y 5.1.8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Verificar el cumplimiento del profesional competente encargado de la ejecución de las obras municipales, a través de terceros, al tenor de lo consignado en los artículos 16 y 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y adoptar las medidas necesarias a fin que los libros de obras se lleven según lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Corroborar el debido registro del inspector técnico de la obra, de manera de cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.1.2, 1.2.7 y 1.2.8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sobre lo anterior, el municipio deberá adoptar las medidas que permitan asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, debidamente aprobados por los profesionales que participan en su elaboración, además de velar por el control y aseguramiento de la calidad de la obra, especialmente en el tratamiento oportuno a las no conformidades suscitadas en terreno y mejorar el nivel de terminación advertido en las construcciones respectivas, a fin de dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 5.5.1 y 5.5.5, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Verificar el cumplimiento del profesional competente encargado de la ejecución de las obras municipales, a través de terceros, al tenor de lo consignado en los artículos 16 y 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Adoptar las medidas necesarias a fin que los libros de obras se lleven según lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, acorde a lo objetado en las observaciones generales, letra c, del punto 1.1.

3. A su turno, corresponde mantener las observaciones generales del aspecto administrativo y financiero, individualizadas en el numeral 2, letra c, sobre las boletas de garantía, que no cumplen, en algunos casos, con el plazo mínimo de vigencia; numeral 3, letra d, referente a que no fueron encontradas en el expediente, las actas de apertura de las licitaciones; letra e, sobre sanción de los actos administrativos; letra f, sobre los antecedentes técnicos que componen los proyectos de las obras licitadas por el municipio, no cuentan con la firma del o los profesionales competentes encargados de su elaboración

Ante ello, la Municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes que permitan asegurar el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como también de la normativa dispuesta en el artículo 12, incisos 1° y 4°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, además de lo dispuesto en el artículo 3°, de la citada ley N° 19.880, relativos a la formalidad con que deben manifestarse los actos administrativos, sea para el caso, los decretos de la autoridad comunal.

Asimismo, el municipio deberá dictar oportunamente, en el respectivo acto administrativo correspondiente, al funcionario responsable de la inspección técnica de cada contrato, sean éstas ejecutadas directamente o a través de terceros, conforme con lo establecido en el artículo 12°, incisos 1° y 4°, de la ley N° 18.695, además de lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880.

Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones establecidas en el oficio N° 7.251, de 2008, de ésta Entidad de Control, en orden a mantener carpetas individuales de cada uno de los contratos de obras que maneje el municipio, con los antecedentes y documentación que allí se indican.

4. Procede mantener las observaciones contenidas en el subtítulo II, sobre observaciones específicas, concernientes a aspectos técnicos constructivos, individualizadas en los numerales 1.2.1, letra a, referente a una deficiente fijación de la malla galvanizada; letra b, relativa a que el procedimiento de fijación utilizado en el cierre no se ajusta a las especificaciones técnicas; letra c, relacionada con la deficiente aplicación y terminación del revestimiento de pintura en aplicado en los perfiles metálicos; letra d, relativa a que no fue realizado el descimbre de algunas fundaciones de hormigón; letra f, referente a que la fundación se encuentra desfasada de su eje original; letra g, sobre defectos en la colación de enfierraduras; letra h, concerniente a la aparición de fisuras en el sobrecimiento del muro, letra i, referente al escurrimiento y derrame de hormigón en sector de sobrecimiento del muro; letra j, sobre el recubrimiento mínimo que deben tener las enfierraduras; letra k, referente a la exhibición de reparaciones; letra l, sobre elemento que exhibe restos de encofrado; letra m, referente a que las cadenas no se encuentran estucadas; numeral 2.2.1, letra a, sobre daños en la parte superior de malla galvanizada del cierre del recinto; letra c, referente a la existencia de cables eléctricos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

desconocidos y a la vista; letra d, sobre proyecto sin su empalme ejecutado; y, letra e, referente a que la malla galvanizada no cuenta con la rigidez exigida y requerida para su correcto uso.

Consecuentemente con lo anterior, procede mantener las observaciones descritas en el numeral 3.2.1, letra a, sobre la falta de pernos; letra b, sobre paramento vertical cuyo tratamiento de las pinturas no cumplen con lo especificado; letra c, sobre la colocación de guardapolvo cerámico sin la ejecución del fragüe; letra d, sobre la instalación de puerta con enchape deteriorado; letra e, referente a deficiente terminación en encuentro de guardapolvo; letra f, referente a los paramento verticales que evidencian desaplomo; letra g, sobre desprendimiento de la pintura por presencia de humedad; letra h, sobre los paramentos verticales que presentan una deficiente terminación; letra i, sobre la presencia de fisura de estuco en muros; letra j, sobre la instalación de guardapolvos cerámicos sin la correcta colocación del fragüe; letra k, referente a la presencia de humedad en pavimentos por filtración del artefacto WC, letra l, sobre la evidencia de falta de pintura en la malla instalada; y, letra m, sobre deficiente aplicación y terminación de pintura.

Además, debe agregarse lo determinado en el numeral 5.2.1, letra a, sobre la obligatoriedad de mantener permanentemente aseado el terreno; letra b, sobre las cámaras de inspección que se encuentran sucias y sin la tapa de registro respectiva; letra f, sobre suciedad y deficiente terminación en la ejecución de la pintura; letra j, sobre el incumplimiento a lo dispuesto en las especificaciones técnicas sobre la ejecución de las divisiones interiores; letra l, sobre la inexistencia de la ejecución de las partidas individualizadas en el ítem A; numeral 6.2.1, letra a, sobre la falta de la pletina metálica especificada en el plano de estructura; letra d, sobre la colocación de planchas de cubierta y de perfiles que no están en perfecto estado.

Siguiendo con este orden, procede que se mantengan las observaciones planteadas en el numeral 7.2.1, letra a, sobre la deficiente colocación del guardapolvo en área de pisos; letra b, sobre deficiente terminación y remate del fragüe aplicado en cerámicos de muro; letra c, referente a la incorrecta terminación del encuentro del marco de puerta; letra d, sobre el deterioro prematuro de la película de pintura; letra e, sobre la deficiente terminación del revestimiento de pintura aplicado en la reja; numeral 8.2.1, letra a, sobre la deficiente terminación del proyecto; letra b, sobre la existencia de fisuras en la rampa de acceso de hormigón; y, letra c, referente a una deficiente aplicación y terminación de la pintura.

Asimismo, corresponde que se mantengan las observaciones descritas en el numeral 9.2.1, letra b, sobre abertura irregular en parte superior de reja metálica; numeral 10.2.1, letra a, sobre fisuras en muro de la oficina del DOM; letra b, sobre defectos en la aplicación de pintura; letra c, referente a la deficiente colocación del puente de adherencia en la reparación de grietas de pilares; letra d, sobre cinta de fibra de vidrio a la vista en tabiques; numeral 11.2.1, letra a, sobre la deficiente instalación de las placas de cielo modular del sistema "Deco"; letra b, sobre el incumpliendo del numeral 13.1, de las especificaciones técnicas del proyecto; numeral 12.2.1, letra a, sobre una deficiente ejecución de soldaduras en unión de perfiles metálicos; letra b, referente a que la partida de pintura no fue ejecutada de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas; letra c, concerniente a que la estructuración de la "pata de gallo" del cierre perimetral no está efectuado de acuerdo al proyecto; y; letra d, sobre la pérdida de geometría del hormigón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Luego, corresponde mantener las observaciones descritas en el numeral 13.2.1, letra a, sobre butacas que no permiten una adecuada circulación peatonal, así como también el correcto y cómodo uso de éstas; letra b, sobre el desprendimiento de la pintura aplicada; numeral 14.2.1, letra a, sobre el cierre perimetral ejecutado que no cumple con lo exigido en proyecto; letra b, concerniente a la deficiente terminación de la colocación de cerámica; numeral 15.2.1, letra b, sobre el proyecto original que no consultó la provisión de aislante térmico en los tabiques perimetrales de las sedes programadas; letra c, sobre diferencias entre las cantidades de obras proyectadas y las instaladas; letra d, referente al cambio de materialidad del sifón instalado; letra f, referente a que la obra examinada no cuenta con los respectivos certificados de calidad de los materiales utilizados; numeral 16.2.1, letra a, sobre el desprendimiento de pintura; letra b, sobre fisuras de multicancha; numeral 18.2.1, letra b, sobre fisuras en la losa; numeral 19.2.1, letra b, referente a que la multicancha supera la superficie destinada a área de equipamiento; letra c, concerniente a que los trabajadores no cuentan y/o no utilizan los elementos de protección personal de seguridad; y, letra d, referente a que no existen ensayos del pavimento.

Dado a lo anterior, el municipio deberá:

Reforzar los procedimientos de control e inspección en la obra en ejecución, conforme a las atribuciones que el ordenamiento jurídico les confiere a la inspección técnica para resguardar el fiel cumplimiento del contrato y asegurar los estándares de calidad exigidos en el contrato y, por ende, la satisfacción del usuario.

Adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar, cabalmente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, el control y aseguramiento de la calidad de la obra, especialmente en el tratamiento oportuno a las no conformidades suscitadas en terreno y mejorar el nivel de terminación advertido en las construcciones respectivas, a fin de dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 5.5.1 y 5.5.5, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Además, regularizar y sancionar los incumplimientos a las instrucciones de la inspección técnica en aspectos de la construcción de las obras y su seguridad, ello, en conformidad a las multas que se establecen en las bases administrativas de cada proyecto.

5. En lo que concierne a las observaciones específicas de los aspectos financieros y administrativos, procede mantener aquellas identificadas con los numerales 1.2.3, letra a, sobre modificaciones aprobadas con posterioridad a la fecha de inicial de término legal; numeral 2.2.3, letra a, concerniente a que las obras fueron ejecutadas fuera del plazo contractual; letra b, sobre incongruencias en la superficie a ejecutar; numeral 3.2.3, letra a, sobre la inexistencia de algunos folios del Libro de Obras; numeral 6.2.3, letra a, sobre la imposibilidad de corroborar la fecha de término real; numeral 12.2.2, letra a, sobre el término de obra fuera de plazo y el no cursar la multa asociada; numeral 15.2.2, letra a, referente a que las sedes se encuentran en etapa de explotación sin haber cancelado al contratista la totalidad de obra ni devuelto las retenciones; numeral 15.2.3, letra a, sobre un enriquecimiento sin causa en favor de la Municipalidad de Rancagua, letra b, sobre el acto de recepción provisoria que no ha sido concretado por la unidad técnica; numeral 16.2.3, letra b, sobre el acta de recepción provisoria que no está aprobada por el decreto pertinente; numeral 17.2.3, letra a, referente a que la obra fue iniciada sin contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales; letra b, concerniente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

a que se originó un mayor plazo al contratista para subsanar deficiencias en las terminaciones, sin que dicho plazo adicional se computara al plazo total; numeral 18.2.3, letra a, sobre una compensación de cantidades de obras correspondiente a la partida de pinturas; numeral 19.2.3, letra a, sobre la duplicación de una misma decisión administrativa.

Ante ello, el municipio deberá exigir a los contratistas el cumplimiento de los plazos y atributos que deben poseer los antecedentes de las obras, en los términos indicados en las bases administrativas, de modo asegurar el acatamiento a los principios de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases, consagrados en el artículo 9°, inciso segundo, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en dictámenes Nos. 18062, de 2003; 36.724, de 2008; y, 56.770, de 2009, entre otros).

Con todo, el municipio deberá observar el cumplimiento de los artículos 3°, 5°, 8° y 59, de la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y 10° de la ley 18.575, y lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativos a los principios de celeridad, actuación de propia iniciativa, principio de eficiencia, principio de coordinación y las facultades de la autoridad para resolver los objeciones formuladas en el presente informe final.

Asimismo, el municipio deberá regularizar los pagos pendientes que resultaron de las modificaciones de contrato objetadas en el cuerpo del presente informe, a fin de liquidar las obras en conformidad a las bases administrativas que rigieron cada una de éstas.

Además, en relación a las observaciones descritas en el numeral 13.2.1, letra a, sobre butacas que no permiten una adecuada circulación peatonal, así como también el correcto y cómodo uso de éstas, el municipio deberá investigar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los errores del proyecto.

En consecuencia, esa entidad edilicia deberá informar a este Organismo Fiscalizador sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones que han debido mantenerse vigentes en el presente informe, concediéndose para tal efecto un plazo de treinta (30) días hábiles.

Finalmente, la efectividad de cada una de las medidas adoptadas, así como la regularización de las observaciones mantenidas vigentes en los ámbitos técnicos, administrativos y financieros del presente informe, será verificada en una próxima auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Superior de Control.

Transcribese al alcalde, al concejo municipal y al director de control de la Municipalidad de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERC
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional